

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3343

FECHA: Miércoles 13 de diciembre de 2023
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PERSONAS INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil

PERSONA INTEGRANTE AUSENTE JUSTIFICADO

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos
-------------------------------	--

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP.	Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3342	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	11
ARTÍCULO 5.	Propuestas de Comisiones Permanentes	13
ARTÍCULO 6.	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	13
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 7.	Reforma de la "Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas" y cambio de nombre por "Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica". <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	18
ARTÍCULO 8.	Prórroga para atender propuesta de gestión de cupos en programas académicos de grado para estudiantes de nuevo ingreso 2024 (Oficio ViDa-812-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	26
ARTÍCULO 9.	Derogatoria del Artículo 78 y modificación de los Artículos 67 y 111 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como del Artículo 5 Bis Bis de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a las consultas del oficio CCP-C-010-2023. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	28

ARTÍCULO 10.	Creación de Comisión Especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor” en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (Atención del oficio CCP-C-256-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	41
ARTÍCULO 11.	Eliminación de la meta 2.1.5.4 del Plan Anual Operativo 2023. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	48
ARTÍCULO 12.	Informe de Modificación Presupuestaria No. 04-2023. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	54
ARTÍCULO 13.	Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 3323, Artículo 9 del 16 de agosto de 2023, donde se creó la Comisión Especial en defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y de la calidad de la educación costarricense en general, con acciones de unidad institucional. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	60
ARTÍCULO 14.	Traslado a la Rectoría del oficio AUDI-160-2023, resultados obtenidos en el estudio “Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público” de la Contraloría General de la República. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	65
ARTÍCULO 15.	Levantamiento del condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	69
ARTÍCULO 16.	Respuesta a la Resolución TEE 7-2023, sobre el financiamiento a la representación estudiantil. <i>(A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)</i>	80
ARTÍCULO 17.	Corrección de error material en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3339, artículo 11, del 15 de noviembre de 2023, referido a la renovación y modificación de plazas para el periodo 2024. <i>(A cargo del MAE. Nelson Ortega Jiménez)</i>	86
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 18.	Temas de Asuntos Varios	88

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las 7:34 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presenta el señor Randall Blanco Benamburg y la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo; la señora María Estrada Sánchez indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

La señora María Estrada Sánchez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco, Cartago.

La señora Laura Hernández Alpízar informa que se encuentra en casa de habitación de su familia en Desamparados, San José.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde manifiesta que se encuentra en su casa de habitación, en Tres Ríos, La Unión.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Saúl Peraza Juárez indica que se encuentra en su casa de habitación, en Esparza de Puntarenas.

El señor Daniel Cortés Navarro manifiesta que se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón informa que se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna.

La señora María Estrada Sánchez justifica la ausencia del señor Rony Rodríguez Barquero, ya que se le presentó una situación personal de última hora. Asimismo, informa que a la señorita Abigail Quesada Fallas se le presentaron dificultades de conexión, por lo que espera que se incorpore en el transcurso de la sesión.

La señora María Estrada Sánchez informa que participan en la sesión 9 integrantes, 3 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Comprobación de asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3342
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Reforma de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y cambio de nombre por “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
8. Prórroga para atender propuesta de gestión de cupos en programas académicos de grado para estudiantes de nuevo ingreso 2024 (Oficio ViDa-812-2023). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Derogatoria del Artículo 78 y modificación de los Artículos 67 y 111 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como del Artículo 5 Bis Bis de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a las consultas del oficio CCP-C-010-2023. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Creación de Comisión Especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor” en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (Atención del oficio CCP-C-256-2023). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Eliminación de la meta 2.1.5.4 del Plan Anual Operativo 2023. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Informe de Modificación Presupuestaria No. 04-2023. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
13. Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 3323, Artículo 9 del 16 de agosto de 2023, donde se creó la Comisión Especial en defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y de la calidad de la educación costarricense en

general, con acciones de unidad institucional. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

14. Traslado a la Rectoría del oficio AUDI-160-2023, resultados obtenidos en el estudio "Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público" de la Contraloría General de la República. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
15. Levantamiento del condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
16. Respuesta a la Resolución TEE 7-2023, sobre el financiamiento a la representación estudiantil. *(A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)*
17. Corrección de error material en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3339, artículo 11, del 15 de noviembre de 2023, referido a la renovación y modificación de plazas para el periodo 2024. *(A cargo del MAE. Nelson Ortega Jiménez)*

ASUNTOS VARIOS

18. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3342

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3342 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-SIR-044-2023** Memorando con fecha de recibido 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i. dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora Rectoría, en el cual remite Informe de conclusión de seguimiento advertencia AUDI-AD-002-2023. (SCI-1-12-2023)
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

2. **VIDA-847-2023** Memorando con fecha de recibido 7 de diciembre de 2023, suscrito por el MGA Ricardo Coy Herrera. Presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, a Integrantes del Consejo de Docencia, a personas coordinadoras de Área y a la Máster Fátima Díaz Quesada, Directora Escuela de Ciencias del Lenguaje, en el cual informa que el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria 24-2023, Artículo 4, inciso 4.1, del 29 de noviembre 2023, Nombramiento de una persona integrante del Consejo de Docencia para que forme parte de la Comisión Especial que elaborará una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1 en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024, acordó nombrar a la Máster Fátima Díaz Quesada, Directora Escuela de Ciencias del Lenguaje, quién coordinará dicha Comisión. (SCI-1736-12-2023)
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

3. OPI-417-2023 Memorando con fecha de recibido 4 de diciembre de 2023, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que designa como representante de esta oficina al colaborador Sergio Picado Zúñiga para integrar la Comisión Especial que presente un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 al año 2028". (SCI-1-12-2023)

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

4. DLIM-285-2023 Memorando con fecha de recibido 4 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., Director del Centro Académico de Limón, dirigido a la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Vicerrectora a.i. de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Máster Sarela Gómez Brenes, Directora a.i. del Centro Académico de Alajuela y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que, en conceso con la dirección del Centro Académico de Limón y del Centro Académico de Alajuela, se designa como representante a la Licda. Shail Jackson Colville, para integrar la Comisión Especial que presente un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 al año 2028". (SCI-1-12-2023)

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

5. VIESA-1349-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de diciembre de 2023, suscrito por la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Vicerrectora a.i. de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa la integración de la Comisión Especial que presente un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 al año 2028". (SCI-1716-12-2023)

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

6. AL-CPEREL-0295-2022, (SIC) Nota con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por la señora la Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VI, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de ley "APROBACIÓN DEL "ACUERDO DE ASOCIACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR" SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA".

(SCI-1724-12-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

7. CEPNI-746-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Coordinadora de la Comisión Especial de Premios Nacionales e Internacionales, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora

de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite Informe Final de Gestión de la Comisión Especial para atender la consulta sobre el Art. 45 de Premios Nacionales e Internacionales del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR. (SCI-1722-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

8. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 4 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Cindy Calderón Arce, Profesora de la Escuela de Matemática, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar dos vacantes de integrantes Suplentes en la Comisión de Evaluación Profesional, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. (SCI-1710-12-2023) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

9. Nota sin referencia con fecha de recibido 5 de diciembre de 2023, suscrito por el MBA. Christian David Torres Álvarez, dirigido al señor Esteban Chacón Lemus, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, con copia a las Personas integrantes, Tribunal Electoral Estudiantil, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Tannia Araya Solano, M.Sc., Presidenta del Tribunal Institucional Electoral y a las Personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual presenta su renuncia al puesto en el Tribunal Electoral Estudiantil y consecuentemente, al Tribunal Institucional Electoral. Esta renuncia será efectiva a partir del miércoles 6 de diciembre de 2023. (SCI-1717-12-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

10.DFC-940-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de diciembre de 2023, suscrito por el MAE. Roy D Avanzo Navarro, Director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a la MAE. Yarima Sandoval Sánchez Presidente Directorio Asamblea Institucional Representativa, en el cual solicita el informe de remuneraciones de dietas. (SCI-1716-12-2023)

Se toma nota.

11.TIE-1332-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Comunidad Institucional y al señor Esteban Chacón Lemus, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidenta del Directorio de la AIR, a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i., en el cual comunica que el Tribunal Institucional Electoral se encuentra sin cuórum estructural debido a la renuncia del Sr. Christian Torres Álvarez. (SCI-1723-12-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

12.Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 7 de diciembre de 2023, suscrito por el MATI Jason J. Enríquez Fallas, Coordinador Repositorio Institucional, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar vacante de integrante titular de Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. (SCI-1734-12-2023) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

13.R-1227-2023 Memorando con fecha de recibido 8 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i. , en el cual solicita atención de la recomendación 4.1 del Informe AUDI-CI-005-2023. (SCI-1738-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

14.SCI-1084-2023 Memorando con fecha de recibido 8 de diciembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de LEY “APROBACIÓN DEL “ACUERDO DE ASOCIACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR” SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA”. Expediente No. 24.029, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1739-12-2023)** Firma digital

Se toma nota.

15.SCI-1077-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Coordinadora de la Comisión Especial que presente un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 al año 2028, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3342, Artículo 3, inciso 9, del 6 de diciembre de 2023. **(SCI-1728-12-2023)** Firma digital

Se toma nota.

16.SCI-1083-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de diciembre de 2023, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita criterio en cuanto a si la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica corresponde al Consejo Institucional o si, por el contrario, es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa. **(SCI-1733-12-2023)** Firma digital

Se toma nota.

17.RESOLUCIÓN TEE-7-2023 con fecha de recibido 8 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Esteban Andrés Chacón Lemus, Presidencia, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual Mediante sesión 16 de Tribunal Electoral Estudiantil , al ser las 11 09 horas del 7 de diciembre de 2023; este órgano declara incierto el proceso electoral del Comité Ejecutivo y comités ejecutivos regionales de la

Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica del período 2023 para ejercer en el periodo de 2024 2025. (SCI-1737-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

18.EE-483-2023 Memorando con fecha de recibido 8 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Profesor de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a Ing. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Rectoría, a Integrantes del Consejo Institucional, a Integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Ing. Aníbal Coto Cortés, Escuela de Ingeniería Electrónica, a la señorita Melissa Vives Orozco, estudiante, al señor Randy Alberto Barboza Sibaja, estudiante, al señor Límer Jesús Rodríguez Rojas, estudiante, al señor José Alejandro Angulo Duran, estudiante, al señor Gabriel Thomas González, estudiante, al señor Félix David Blandón Marín, estudiante y al señor Gerardo Esteban González Gutiérrez, estudiante, en el cual solicita Apertura de Proyecto de Graduación en Periodo de Verano 2023-2024. (SCI-1740-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

19.R-1223-2023 Memorando con fecha de recibido 4 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, en el cual adjunta para lo que corresponda la "PROPUESTA REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS PATRIMONIALES MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA Y SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO A SUJETOS PRIVADOS, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA", con el fin de atender el Informe AUDI-AD-009-2022. (SCI-1712-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

20.D.Ext-157-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Alan Henderson García, Director de la Dirección de Extensión, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, señala las acciones a la solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos acordada en reunión 827 del día 20 de octubre de 2023 para que, la Dirección de Extensión emita su criterio sobre la resolución del Departamento de Gestión de Talento Humano EP-DGTH-006-2023, donde se resuelve "Modificar la plaza NT0289-1 del puesto 1037-Profesor (a) al puesto 924- Gestor (a) de Proyectos, categoría C130, de la Dirección de Extensión" indicando que la Dirección remitió al Consejo Institucional con fecha de 7 de noviembre el oficio DExt133-2023. (SCI-1718-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

21.AUDI-SIR-045-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP, Auditora Interna a.i., dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc. Rectora, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración y al MBA. Roy D Avanzo Navarro, Director de0l Departamento Financiero Contable, en el cual solicita el seguimiento de las

recomendaciones emitidas por los Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, período 2019. (SCI-1721-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

22. CEDA-507-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de diciembre de 2023, suscrito por el señor William Delgado Montoya, Coordinador de la Comisión ad hoc del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. César Garita Rodríguez, Representante Dirección de Posgrado, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Representante Oficina de Asesoría Legal, a la MBA. Laura Granados Rivera, Representante Oficina de Planificación Institucional y al MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, en el cual solicita una prórroga al 12 de febrero para la presentación del informe, en sustento al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3341, Artículo 10, del 29 de noviembre, que se indica, la modificación de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional. (SCI-1715-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-1074-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3342, Artículo 3, incisos 1, 4, 11, 12, 13 y 14, del 6 de diciembre de 2023. (SCI-1725-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-1075-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3342, Artículo 3, incisos 1, 4, 10, 20 y 22, del 6 de diciembre de 2023. (SCI-1726-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-1076-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3342, Artículo 3, incisos 1 y 4, del 6 de diciembre de 2023. (SCI-1726-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

26. VIESA-1361-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Vicerrectora a.i. de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la propuesta COPA del Reglamento para la asignación, ejecución, control y evaluación del plan-presupuesto asignado a la FEITEC. (SCI-1729-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

27. CCP-C-367-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Prendas Solano, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Dr. Benito Stradi Granados, Escuela Ciencias de los Materiales a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora a.i., en el cual presenta una advertencia y, a la vez, una solicitud de instrucciones concretas ante la Resolución RR-533-2023 del 15 de noviembre de 2023, sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Benito Stradi Granados pero no confirmó, modificó o recovó el acuerdo tomado por la Comisión de Evaluación Profesional al resolver el recurso de revocatoria presentado por el señor Stradi Granados. (SCI-1730-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

28. CCP-C-366-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Prendas Solano, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Sra. Carolina Solano Alfaro – Departamento de Orientación y Psicología, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora a.i., en el cual presenta una advertencia y, a la vez, una solicitud de instrucciones concretas ante la Resolución RR-555-2023 del 22 de noviembre de 2023, ya que se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la señora Carolina Solano Alfaro pero no se modificó o sustituyó, con una decisión distinta, el acuerdo tomado por la Comisión de Evaluación Profesional al resolver el recurso de revocatoria presentado por la señora Solano Alfaro. (SCI-1731-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

29. CCP-C-361-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Prendas Solano, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Dr. Walter Vargas Segura Escuela Ing. Física, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora a.i., en el cual presenta una advertencia y, a la vez, una solicitud de instrucciones concretas ante la Resolución RR-534-2023 del 15 de noviembre de 2023, ya que se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el señor Walter Vargas Segura pero no confirmó, modificó o recovó el acuerdo tomado por la Comisión de Evaluación Profesional al resolver el recurso de revocatoria presentado por el señor Vargas Segura. (SCI-1732-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

30. R-1236-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite Informe de la Modificación Presupuestaria N° 04-2023 y el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, según oficio OPI-423-2023. (SCI-1735-12-2023) Firma digital

Se toma nota.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría, correspondientes a la semana del 06 de noviembre al 12 de diciembre de 2023:

1. Informes internos.

- 1.1. Reunión con la Embajadora de España. El jueves 7 de diciembre de 2023 la Rectoría recibió la visita de la señora Embajadora de España quien expuso la propuesta y la visión de ampliar la colaboración de la Embajada y sea articuladora de sendas actividades de índole académica. Se trajo a colación que España es el país que tiene más costarricenses en temas de movilidad internacional, lo cual es algo que quieren posicionar y mantener alrededor algunos temas que están trabajando y que coinciden con el Plan Estratégico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como con algunos acuerdos de la Asamblea Institucional Representativa, razón por la cual se coordinará una agenda de trabajo con el fin de posicionar algunos elementos y tener un acercamiento desde primer ingreso a las oportunidades internacionales.
 - 1.2. Reunión con personas Directoras de Colegios Científicos que se alojan en los diferentes Campus y Centros Académicos. La Rectoría sostuvo una reunión con la señoras Directoras de los Colegios Científicos de los diferentes Campus y Centros Académicos. Se conversaron algunas actividades pendientes de atender, pero sobre todo la problemática en infraestructura en San Carlos; asimismo se comentó con preocupación sobre la apertura de varios colegios nuevos en algunas zonas del País, aun cuando se tiene el problema citado. Se resalta la importancia de continuar con las reuniones de forma constante ya que deben conocer más de cerca las problemáticas que los están aquejando.
 - 1.3. Actividades Navideñas. Se realizó el Concierto Navideño y la Inauguración del Árbol y el Pesebre en la Institución, lo cual es una tradición simbólica para la comunidad cartaginesa. Además, se contó con amplia participación de personas de la comunidad. En los diferentes Centros Académicos y Campus Locales se realizaron diferentes actividades alusivas.
 - 1.4. 25 Aniversario de la Casa Cultural Amón. Se participó en la actividad del 25 Aniversario de la Casa Cultura Amón, la cual constituye un referente en temas culturales y el vínculo con la zona de influencia en los Campus y Centros.
 - 1.5. Informe de Cursos de Verano. Se resalta la importancia de que, por primera vez en la historia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se cuenta para este año con gran cantidad de estudiantes. Por lo que se solicita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, brindar audiencia a la Rectoría y a Vicerrectoría de Docencia con el fin de brindar un informe detallado sobre el tema.
- ### **2. Informes del Consejo Nacional de Rectores**
- 2.1. Reunión con Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). El miércoles 6 de diciembre de 2023, se realizó la reunión con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) en la que participaron las personas Rectoras del Consejo Nacional de Rectores, así como el equipo técnico de las Vicerrectorías de Administración de las cinco universidades. En la reunión se comentaron aspectos propios relacionados con que la Ley y sendos elementos por los cuales el Clasificador no puede estar por encima de una ley de la República, lo cual dejaron plasmado mediante un oficio con todas las observaciones. Además, se contó con el personal jurídico de la STAP y quedó la impresión de que coinciden con los elementos expuestos.
 - 2.2. Reunión con persona representante de la Asociación pro desarrollo del Parque

- Nacional del Agua Juan Castro Blanco (APANAJUCA). Se realizó una reunión con el fin de analizar la forma en que desde la Comisión del Consejo Nacional de Rectores y el Instituto Tecnológico de Costa Rica se atenderán los temas de emergencia sobre el tema. Amplía que se señaló la importancia de alinear algunas metas y las capacidades reales de vinculación con la investigación y extensión, se conversó sobre la visualización a lo interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica para dar cumplimiento al tema, así como lo relacionado con la gestión del riesgo. Agrega que se contó además con la participación de personas colaboradores de la Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL) y la Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, en la persona de la Ing. Mónica Carpio Chaves.
- 2.3.** Presentación de resultados ranking Merco Responsabilidad. Tal como se había informado, el Instituto Tecnológico de Costa Rica ostenta el primer lugar en Educación Superior alrededor de los elementos que registra el ranking. Es importante mencionar que la presentación se realizó a nivel internacional y posteriormente se brindarán más detalles a la Comunidad Institucional.
- 2.4.** Reunión en la Asamblea Legislativa. El 12 de diciembre de 2023 se asistió a la Asamblea Legislativa por invitación de la señora diputada Kattia Cambronero Aguiluz de la Fracción del Partido Liberal Progresista, con el fin de atender la temática de los clústeres vinculados al desarrollo en regiones. Lo anterior, debido al gran interés en conocer la visión institucional en ese tema, dada la presencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica en las diferentes zonas del País, así como el liderazgo en logística en Limón y compartirla con una persona experta de la CEPAL que estará en sendos espacios en el País para ver la forma de fortalecer los clústeres en Costa Rica. Amplía que en la reunión se contó además con personas representantes de todas las Fracciones Legislativas, a excepción de la Fracción del Partido Frente Amplio. Indica que existe interés por parte de las diferentes Fracciones para adelantar con un Proyecto de Ley para fortalecer el valor en las diferentes regiones y apalancar estrategias entre los diferentes actores y aumentar la empleabilidad en el País. Posterior a la reunión, diferentes personas de las diferentes Fracciones Legislativas le solicitaron audiencia en la Rectoría, y posteriormente se estará agendando e informando.
- 2.5.** Audiencia al Ing. Miguel Rojas Chaves. Se otorgó audiencia al Ing. Miguel Rojas Chaves con el fin de conversar sobre los ajustes a la Ley de Biodiversidad, así como la reforma a la Ley de Contratación Administrativa [Ley General de Contratación Pública]. Es importante resaltar la posición del CONARE, ya que el Poder Legislativo requiere 38 votos y hay posibilidad de que el proyecto avance siempre y cuando se muestre la unión universitaria alrededor de la reforma, de forma que CONARE estará preparando un Proyecto con el fin de que la Ley no se archive.
- 2.6.** Presentación sobre la metodología para el Planes 2026-2030. Se realizó la presentación de la metodología para el Planes 2026-2030, así como la elaboración de un posible calendario. Se realizaron observaciones por parte de la Rectoría, dado que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el año 2025 liderará el CONARE, por tanto, se deben armonizar algunas fechas. Se hará llegar una copia de la propuesta al Pleno con el fin de que realicen observaciones, ya que la propuesta debe presentarse en la primera sesión del CONARE del mes de enero 2024. En la reunión se conversó sobre el tema de

la redistribución del FEES, así como el tema de los ingresos y egresos, lo cual está pendiente en el PLANES.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández y la señora Laura Alpizar Hernández presentan la propuesta denominada: “Modificación parcial del Reglamento de Normalización para que responda al Modelo Académico y su toma de decisiones” la cual se detalla a continuación:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“3. **Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*

*“4. **Extensión y Acción Social.** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”*

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos

que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

..."

3. El Modelo Académico aprobado en el III Congreso Institucional señaló en diferentes partes la necesidad de una estrategia para una toma de decisiones ágil y eficiente, para el logro de sus objetivos. A continuación, se detalla en qué aspectos se señaló:

"Aprobar el "MODELO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA" que a continuación se detalla

4. **SOBRE EL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera, esto lo fundamenta en:

4.1 **UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:**

- e. Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.

La Asamblea Institucional Representativa acuerda:

SOBRE LAS VICERRECTORÍAS Y EL CONSEJO ACADEMICO

Considerandos específicos:

- a) Que este nivel debe facilitar, articular y potenciar el trabajo académico de las escuelas, para lo cual se contará con un órgano colegiado superior, que tendrá la responsabilidad de coordinar y fiscalizar efectivamente la labor académica, de acuerdo con los ejes de conocimiento estratégicos de la institución. Este órgano se denominará Consejo Académico.
- b) Que en este consejo las Vicerrectorías de Investigación y Extensión y la de Docencia, coordinarán la labor académica en forma mancomunada y equitativa, y por su parte, las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Administración estarán representadas por sus jefes para apoyar la toma de decisiones. En este nivel se definirá, priorizará y coordinará la toma de decisiones de políticas académicas.

...

Sobre las cuatro Vicerrectorías:

- a. La Vicerrectoría de Administración facilita el control y apoyo logístico y administrativo en los campos humano, financiero y de servicios. Este órgano será el apoyo de todos los niveles, ya que su principal función es brindar una información de calidad y oportuna para la toma de decisiones de los tres niveles. Esta vicerrectoría se caracterizará por:
- Contar con una capacidad de gestión sustentada en la creación de plataformas de servicios que apoyarán la gestión de las redes y escuelas.
 - Apoyar la estructuración de sistemas de información para la toma de decisiones que deberán cumplir con las siguientes características:
 - i. Auditoría de los actuales sistemas de información para determinar cambios en sus estructuras o plataformas de comunicación.
 - ii. Identificación de indicadores de decisión para cada uno de los niveles.

- iii. Construcción de los programas y estructuras de comunicación.
- iv. Elaboración de interfases para los usuarios.
- Estructurar plataformas de servicio que cumplan con los siguientes objetivos:
 - i. **Simplificar los trámites a usuarios permitiendo reducir el tiempo requerido para hacer una gestión.**
 - ii. Favorecer los mecanismos de auditoría
 - iii. Ajustar los sistemas actuales para que se adecuen a la integración de procedimientos.
 - iv. Contar con planes de capacitación y prueba de sistemas para que cada instancia asuma la plataforma de servicios.
 - v. **Permitir el desempeño eficiente de la academia** durante los doce meses del año.
 - vi. Elaborar e implementar las estrategias de difusión de los nuevos conocimientos de la academia.
- Establecer dos niveles de acción:
 - i. Procedimiento administrativo: toda gestión que requiere un movimiento de bienes o financiero; de igual forma, servicios administrativos de apoyo.
 - ii. **Apoyo a la toma de decisiones:** especialistas de diferentes ramas asesorando, construyendo y evaluando indicadores de gestión, simulando los marcos factibles de desarrollo futuro.

...”

4. El Reglamento de Normalización Institucional es el mecanismo que permite ir logrando los mecanismos para la toma de decisiones. Este Reglamento establece lo siguiente:

“

Artículo 4 De los tipos de reglamento

Según su ámbito, los reglamentos pueden ser de dos tipos:

Reglamentos generales: Aquellos que son de alcance general al Instituto; es decir, aquellos cuyos usuarios pertenecen a unidades distintas de las que origina la reglamentación, o a terceros. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponden al Consejo Institucional.

Reglamentos específicos: Aquellos que son de uso interno y específico para el funcionamiento de una unidad o dependencia del Instituto. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponde al consejo o superior respectivo y su entrada en vigencia está determinada por la publicación oficial.

Capítulo 3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA NORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 4 De los tipos de reglamento

Según su ámbito, los reglamentos pueden ser de dos tipos:

Reglamentos generales: Aquellos que son de alcance general al Instituto; es decir, aquellos cuyos usuarios pertenecen a unidades distintas de las que origina la reglamentación, o a terceros. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponden al Consejo Institucional.

Reglamentos específicos: Aquellos que son de uso interno y específico para el funcionamiento de una unidad o dependencia del Instituto. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponde al consejo o superior respectivo y su entrada en vigencia está determinada por la publicación oficial.

Artículo 6 Funciones del Consejo Institucional

Son funciones del Consejo Institucional:

Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme.

Capítulo 5 ESTRUCTURA Y CONSIDERACIONES DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 14 Estructura del Reglamento

Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:

- *Título del reglamento*
- *Tipo de reglamento (General o específico)*
- *Índice*
- *Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento*
- *Definiciones (hacer referencia al glosario institucional)*
- *Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)*
- *Cuerpo normativo de lo que se quiere reglamentar (articulado del reglamento)*
- *Capítulos (numerados I, II, III, IV...)*
- *Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)*
- *Incisos (numerados a, b, c, ...)*
- *Disposiciones finales.*
- *Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)*
- *Fecha de entrada en vigencia.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 16 del Reglamento de normalización señala:

“Artículo 16 Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento

- *Todo reglamento deberá respetar el procedimiento establecido para el trámite y redacción.*
- *El reglamento no podrá incluir procedimientos para llevar a cabo las actividades de su ejecución.*
- *Por ser materia reservada a la ley, solo se podrá incorporar sanciones por incumplimientos, dentro de los reglamentos generales.*
- *Todo reglamento deberá salvaguardar los principios de eficiencia, calidad en los servicios, integralidad, continuidad y adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social, que satisfagan la igualdad en el trato de las personas destinatarias, usuarias o beneficiarias.”*

2. El TEC aspira a un modelo óptimo de gestión ágil y eficiente para la toma pronta de decisiones, calidad en los servicios, integralidad, continuidad y adaptación a las necesidades sociales o legales.

3. El tanto las normas y trámites exceden el propósito que gestionan, se convierten en un impedimento para la agilización integral de una actividad (Un ejemplo de esta situación ha sido las ponencias presentadas en el Encuentro con personas investigadoras y extensionistas en noviembre del 2019, donde hubo ponencias como la número 23, que solicitaba agilización de los trámites administrativos)

4. Los mecanismos para posibilitar la agilidad y eficiencia normativa y procedimental son establecidos internamente.

5. Para el Consejo Institucional, por medio del Reglamento de Normalización se establece lo que el Estatuto le solicita, que es aprobar, modificar o eliminar Reglamentos Generales. Sin embargo, es experiencia de este órgano encontrarse trabajando con normativa de carácter procedimental o de carácter específico. Esta situación provoca que los cambios sustanciales y necesarios

para la institución se alarguen y detengan a otros niveles de la Administración en su ajuste de las dinámicas requeridas para su accionar eficiente y evolutivo.

SE PROPONE:

- a. Modificación los siguientes artículos del Reglamento de Normalización Institucional

Artículo 4 De los tipos de reglamento

Según su ámbito, los reglamentos pueden ser de dos tipos:

Reglamentos generales: Aquellos que son de alcance general al Instituto; es decir, aquellos cuyos usuarios pertenecen a unidades distintas de las que origina la reglamentación, o a terceros. Su ámbito de legislación corresponde a definir su alcance, objetivos, funciones, proceso de evaluación y responsables. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponden al Consejo Institucional.

Reglamentos específicos: Aquellos que son de uso interno y específico para el funcionamiento de una unidad o dependencia del Instituto. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponde al consejo o superior respectivo y su entrada en vigencia está determinada por la publicación oficial.

Disposiciones procedimentales: Aquellos que surgen de los Reglamentos Generales o Específicos para normar el detalle administrativo de su funcionamiento. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponden a la Rectoría o instancias INTERNAS usuarias del reglamento respectivo y de acuerdo con su alcance.

Capítulo 3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA NORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 6 Funciones del Consejo Institucional

Son funciones del Consejo Institucional:

Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme.

Capítulo 5 ESTRUCTURA Y CONSIDERACIONES DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 14 Estructura de los Reglamentos

Los reglamentos generales deberán contener la siguiente estructura:

- Título del reglamento
- Tipo de reglamento (General)
- Índice
- Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento
- Definiciones (hacer referencia al glosario institucional y en términos generales sin especificidades que corresponde a la instancia especialista)
- Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)
- Cuerpo normativo de lo que se quiere reglamentar (articulado del reglamento)
- Capítulos (numerados I, II, III, IV...) con funciones generales
- Artículos (numerados 1, 2, 3, ...) con aspectos generales
- Disposiciones finales.

- Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)
- Fecha de entrada en vigencia.

Todo reglamento procedimental y específico deberá contener la siguiente estructura:

- Título del reglamento
- Tipo de reglamento (procedimental o específico)
- Índice
- Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento
- Definiciones (hacer referencia al glosario institucional)
- Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)
- Cuerpo normativo de lo que se quiere reglamentar (articulado del reglamento)
- Capítulos (numerados I, II, III, IV...)
- Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)
- Incisos (numerados a, b, c, ...)
- Disposiciones finales.
- Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)
- Fecha de entrada en vigencia

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández solicita que la propuesta sea trasladada a la Comisión de Planificación y Administración.

NOTA: Al ser las 8:27 a.m., se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que se encuentra en su casa de habitación en San Diego, La Unión.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 7. Reforma de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y cambio de nombre por “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Reforma de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y cambio de nombre por “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la

autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el inciso f) lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

(...)”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3249 del Consejo Institucional, realizada el miércoles 2 de febrero de 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez, integrante del Consejo Institucional, dejó presentada la propuesta titulada “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, aprobada por el Consejo Institucional en las Sesiones No. 1531, artículo 10 y No. 1535, artículo 6, celebradas el 22 de marzo y 26 de abril de 1990, respectivamente y publicada en la Gaceta 47.
5. La “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” establece el “Doctorado Honoris Causa” como la máxima distinción que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a las personas que se distinguen por sus méritos excepcionales en beneficio del País o, en casos muy calificados, de la Humanidad. Esta normativa también contempla las categorías de Profesor Emérito, Profesor Invitado, Profesor Honorario, Profesor Visitante, Profesional Visitante y Profesional Honorario que se otorgan a los profesionales que se distinguen por su trayectoria académica o profesional y que no sean funcionarios regulares del Instituto.
6. El Reglamento del Consejo Institucional indica lo siguiente:

“Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 10, del 24 de agosto 2022, el Consejo Institucional aprobó:

“a. Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico, para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y que tome como insumo la propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”.

b. Integrar la Comisión Especial de la siguiente manera:

- a) Una persona representante de la Vicerrectoría de Docencia designada por el Consejo de Docencia, quien coordinará.
- b) Una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, designada por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
- c) Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración, designada por el Consejo de la Vicerrectoría de Administración.
- d) Una persona representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, designada por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- e) Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
- f) Una persona representante estudiantil, designada por FEITEC.

La Comisión Especial se tendrá como válidamente conformada con la designación de al menos cuatro de sus integrantes.

- c. *Establecer como fecha máxima para la entrega de la propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” el 15 de diciembre de 2022.”*
8. Mediante el oficio SCI-870-2022, la Directora de la Secretaría del Consejo Institucional le comunicó al señor Rector, a las señoras Vicerrectoras y a los señores Vicerrectores, a los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos y a la Presidenta de Federación de Estudiantes del TEC (FEITEC), el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 11, del 24 de agosto de 2022 sobre la Integración de una Comisión Especial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”.
9. Según el registro de la Secretaría del Consejo Institucional, ni la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ni la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica designaron su representante en la comisión especial para proponer la reforma de la Normativa para otorgar categorías honoríficas”, la cual finalmente fue conformada por las siguientes personas:
- M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Representante de la Vicerrectoría de Docencia.
 - M.Sc. Marisela Meoño Martín, Representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
 - Licda. Marta María Gómez Aguilar, Representante de la Vicerrectoría de Administración.
 - M.Ed. Ricardo Ávila Solano, Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
- Además, según oficio ViDa-463-2022, la máster Fátima Díaz Quesada fue designada como representante suplente del Consejo de Docencia en esta comisión.
10. Mediante el oficio ViDa-111-2023 del 2 de marzo de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., entonces Vicerrectora de Docencia, remite al Ing. Jorge Chaves Arce, entonces Rector a.i., la propuesta de reforma integral de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas”, elaborada por una comisión especial. Además, aclara que *“la propuesta fue remitida a esta Vicerrectoría el 20 de diciembre 2022 y por error, se omitió el traslado formal”*. Este documento fue trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico como parte de la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3308, Artículo 3, inciso 1, del 10 de mayo de 2023.
11. En la reunión No. 388, del 19 de setiembre de 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico acordó conformar una comisión ad-hoc instalar una Comisión Ad Hoc para el análisis y dictamen de la propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, la cual quedó integrada de la siguiente manera:
- Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. Representante de la Rectoría.
 - Licda. Jenny Zúñiga Valverde. Oficina de Planificación Institucional.
 - Lic. Jonathan Quesada Sojo. Oficina de Asesoría Legal.
12. Mediante oficio SCI-1001-2023, fechado 8 de noviembre de 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Ad hoc conformada para el análisis y dictamen de la propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” hizo entrega del producto generado. Además, señala que esa Comisión recomienda que esa normativa *“sea designada como “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y que se enfoque en el tema de la parte honorífica,*

dejando para otra normativa la contratación de personas académicas que no requieran de concursos”.

13. En la reunión No. 393, del 28 de noviembre de 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. *En la Sesión Ordinaria No. 3249, del 2 de febrero de 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez, integrante del Consejo Institucional, dejó presentada la propuesta titulada “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”.*
2. *Mediante oficio ViDa-111-2023 del 2 de marzo de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, remitió la propuesta de reforma integral de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas”, elaborada por una comisión especial.*
3. *Mediante oficio SCI-1001-2023 del 8 de noviembre de 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la comisión ad hoc conformada para el análisis y dictamen de la propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” hizo entrega del producto generado.*

Considerando que:

1. *El contenido de la propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional” resulta pertinente, mas su análisis fue realizado en el contexto de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”.*
2. *La existencia de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” evidencia que el Consejo Institucional cuenta con facultades suficientes, a partir de lo dispuesto en el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para establecer normativa general para el otorgamiento de honores, razón por lo que resulta innecesario el trámite de reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se planteó en la propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”.*
3. *El otorgamiento de categorías honoríficas tiene relación con las diferentes dependencias del Instituto, por lo que el Consejo Institucional consideró conveniente, oportuno y razonable integrar la Comisión Especial para que formulara una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” con representantes de las diferentes Vicerrectorías y con participación de una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. El producto entregado por esta comisión especial fue enviado posteriormente a análisis y dictamen de una comisión ad hoc.*
4. *La comisión ad hoc conformada para el análisis de esta reforma de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas” recomendó que se cambie su nombre a “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
5. *En el producto final entregado por la comisión ad hoc se plantearon modificaciones al texto del articulado con la finalidad de que la normativa resultante precise las categorías que se establecen, así como cuál órgano tiene competencia para otorgarlas y los requisitos necesarios.*
6. *Resulta necesario agregar a la propuesta entregada por la comisión ad hoc aspectos relacionados con la posibilidad de que el Instituto pueda*

revocar la distinción Honoris Causa entregada a una persona cuando considere que haya motivos para ello.

Se acuerda:

Dictaminar de forma positiva la modificación del nombre y el contenido de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas” en los siguientes términos:

Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

CAPÍTULO II. DE LAS SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE ALGUNA DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

(...)

CAPÍTULO III. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

(...)”

CONSIDERANDO QUE:

1. La “Normativa para otorgar categorías honoríficas” data del año 1990 por lo que es oportuno y conveniente se actualice su contenido.
2. La propuesta de modificación del nombre y contenido de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas” es producto de un trabajo que se generó por la presentación de una propuesta por parte de un integrante del Consejo Institucional y que contempló el trabajo de una comisión especial y una comisión ad hoc, además del análisis realizado a lo interno de la Comisión de Estatuto Orgánico.
3. Se comparte el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual dictaminó de forma positiva la modificación tanto del título como del contenido de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas”, de modo que se cuente con un reglamento que precise las categorías que se establecen, los requisitos para cada una de ellas y cuál órgano tiene competencia para otorgarlas.

SE ACUERDA:

- a. Cambiar el nombre de “Normativa para otorgar categorías honoríficas” por “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y modificar su contenido de modo que se lea de la siguiente manera:

Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para la comunidad institucional.

Artículo 3. Objetivo del reglamento

Regular el otorgamiento de las distinciones honoríficas que confiere el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Definiciones

Doctorado Honoris Causa: es la máxima distinción honorífica que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se otorga a personas que se distingan por sus contribuciones singulares en un campo específico, hayan brindado servicios excepcionales a la sociedad o como reconocimiento a una trayectoria destacada.

Funcionario Destacado o Funcionaria Destacada: distinción honorífica que se otorga a personas profesoras o del sector de apoyo a la academia de la institución que se destaquen por actos singulares meritorios en el ejercicio de sus funciones en el Instituto.

Mención Honorífica: distinción honorífica que se otorga a estudiantes o instancias del ITCR o a personas externas, empresas o instituciones, nacionales o internacionales, que destaquen por actos singulares meritorios consustanciales con los principios del ITCR.

Profesor Emérito o Profesora Emérita: distinción honorífica que se otorga a personas profesoras jubiladas de la institución que hayan hecho aportes académicos importantes en el campo de la ciencia, la tecnología, las artes, las humanidades, el deporte, la docencia, la extensión o la acción social o haya tenido un desempeño meritorio en la gestión académico-administrativa, como parte de su trayectoria laboral en el Instituto.

CAPÍTULO II. DE LAS DISPOSICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE ALGUNA DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 5. De los tipos de categorías honoríficas que se puede otorgar

El Instituto Tecnológico de Costa Rica otorgará las siguientes distinciones honoríficas:

- a. Doctorado Honoris Causa
- b. Profesor Emérito o Profesora Emérita
- c. Funcionaria Destacada o Funcionario Destacado
- d. Mención Honorífica

Artículo 6: De las disposiciones sobre la categoría de Doctorado Honoris Causa

La categoría de Doctorado Honoris Causa será otorgada por el Consejo Institucional, ante propuesta de alguna persona integrante de ese órgano, previo dictamen positivo de una comisión ad hoc integrada al efecto y por votación secreta favorable de al menos dos tercios del total de personas integrantes. El Consejo Institucional aprobará el procedimiento aplicable en el trámite de las solicitudes para el otorgamiento de esta categoría honorífica.

Artículo 7: De las disposiciones sobre la categoría de Profesor Emérito o Profesora Emérita

La categoría de Profesor Emérito o Profesora Emérita será otorgada a personas profesoras jubiladas del Instituto por el Consejo de la dependencia académica a la que pertenecía la persona al momento de jubilarse, ante propuesta de alguna persona integrante de ese Consejo, previo dictamen favorable de una comisión ad hoc integrada al efecto y por votación secreta favorable de al menos dos terceras partes del total de integrantes de ese Consejo.

La Vicerrectoría de Docencia aprobará el procedimiento aplicable en el trámite de las solicitudes para el otorgamiento de esta categoría honorífica.

Artículo 8: De las disposiciones sobre la categoría de Funcionaria destacada o Funcionario destacado

La categoría de Funcionaria destacada o Funcionario destacado será otorgada a personas funcionarias activas del Instituto por la persona que ejerce la Rectoría, ante propuesta fundamentada de alguna persona de la comunidad institucional, previo dictamen favorable de una comisión ad hoc integrada al efecto.

La Rectoría aprobará el procedimiento aplicable en el trámite de las solicitudes para el otorgamiento de esta categoría honorífica.

Artículo 9: De las disposiciones sobre la categoría de Mención honorífica

La categoría de Mención honorífica será otorgada a estudiantes del Instituto o a personas externas, empresas u organizaciones, nacionales o internacionales por la persona que ejerce la Rectoría, ante propuesta fundamentada de alguna persona de la comunidad institucional, previo dictamen favorable de una comisión ad hoc integrada al efecto.

La Rectoría aprobará el procedimiento aplicable en el trámite de las solicitudes para el otorgamiento de esta categoría honorífica.

Artículo 10: Periodicidad de la distinción o reconocimiento.

La categoría honorífica de Doctorado Honoris Causa y Profesor Emérito o Profesora Emérita se otorgará por única vez y de manera permanente. Las categorías Mención Honorífica y Funcionaria Destacada o Funcionario Destacado podrán ser otorgadas más de una vez siempre que hayan transcurrido al menos dos años de la asignación anterior.

Artículo 11: Registro de las distinciones otorgadas

Se llevará un registro de las personas, empresas o instituciones que hayan recibido alguna de las categorías honoríficas establecidas en este reglamento. Corresponde a la Secretaría del Consejo Institucional el registro de las personas que han recibido la categoría honorífica de Doctorado Honoris Causa, a la Vicerrectoría de Docencia de las personas distinguidas como Profesores Eméritos o Profesoras Eméritas y a la Rectoría de las categorías Mención Honorífica y Funcionaria Destacada o Funcionario Destacado.

Artículo 12: De las disposiciones sobre la revocatoria de una distinción

El Instituto podrá revocar una distinción otorgada cuando se evidencie que la persona galardonada ha cometido un acto ilícito que vaya en oposición con las razones por las que dio origen y mérito al reconocimiento. Esta revocatoria la debe aprobar el Consejo Institucional, mediante acuerdo de al menos dos terceras partes de sus integrantes, previo dictamen positivo de una comisión ad hoc integrada al efecto.

Entre las causales para la pérdida de una distinción de las contempladas en este reglamento se encuentran las siguientes:

- a. Conducta injuriosa, calumniosa o agresiva, física o psicológica o contraria a las políticas institucionales contra la discriminación de cualquier tipo, dentro o fuera de la Institución.
- b. Sentencia penal firme contra la persona galardonada.
- c. Otra a criterio del Consejo Institucional del ITCR.

El Consejo Institucional aprobará el procedimiento aplicable en el trámite de las solicitudes para la revocatoria de categorías honoríficas.

CAPÍTULO III. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Del responsable de la normativa

La Rectoría será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario.

Artículo 14. De la vigencia

Este reglamento deroga toda norma anterior que se le oponga y regirá a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional.

CAPÍTULO IV. DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo transitorio I. De los procedimientos

En un plazo no mayor a tres meses después de la entrada en vigor de este reglamento, se deberá haber establecido los procedimientos indicados en los

artículos 6, 7, 8 y 9, con la colaboración de la Oficina de Planificación Institucional y haber sido publicados en la Gaceta Institucional.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

ARTÍCULO 8. Prórroga para atender propuesta de gestión de cupos en programas académicos de grado para estudiantes de nuevo ingreso 2024 (Oficio ViDa-812-2023). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Prórroga para atender propuesta de gestión de cupos en programas académicos de grado para estudiantes de nuevo ingreso 2024 (Oficio ViDa-812-2023), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“1. **Docencia:** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“2. **Vida estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 11, del 09 de agosto de 2023, aprobó los cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2024, en programas académicos de grado, y dispuso, entre otros elementos, lo extraído a continuación del apartado resolutivo, en el inciso h:

“...

h. Solicitar a la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia presentar un análisis integral que contemple distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso en programas de grado, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a fin de optimizar el uso de los cupos ofertados en el primer periodo lectivo a estudiantes de primer ingreso. En particular, detallar las acciones a implementar con los cupos que pudieran quedar sin asignar después de la matrícula ordinaria, así como aquellos que pudieran quedar desaprovechados después de iniciado el periodo lectivo, debido a deserción temprana u otras causas que se pudieran detectar. El resultado de este análisis deberá ser entregado a más tardar el 30 de noviembre 2023. ..."

3. Mediante oficio ViDa-812-2023, firmado el 22 de noviembre de 2023, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, se solicitó

"... la Comisión de Cupos designada por el Consejo de Docencia se encuentra aún estructurando la propuesta con las acciones a implementar. Se tiene el siguiente plan de trabajo:

- Miércoles 29 de noviembre de 2023: presentación de la propuesta al Consejo de Docencia.*
- Diciembre 2023: Incorporación de observaciones*
- 31 de enero 2024: Presentación al Consejo de Docencia versión final.*
- Febrero 2024: Trámite de la respuesta del Consejo a la solicitud de Consejo Institucional.*

Dado lo anterior, se solicita una prórroga para finiquitar la propuesta correspondiente, máximo al 29 de febrero de 2024."

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 834 realizada el 8 de diciembre de 2023, dictaminó:

"Resultando que:

- 1. El Consejo Institucional solicitó a la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 11, del 09 de agosto de 2023, análisis que contemple los distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso en programas de grado, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, para el año 2024, con el objetivo de que se optimice el uso de los cupos ofertados en el primer periodo lectivo a estudiantes de primer ingreso.*
- 2. El plazo que el Consejo Institucional determinó para la entrega de este informe fue el 30 de noviembre de 2023.*
- 3. La Vicerrectoría de Docencia ha solicitado en el oficio ViDa-812-2023, la extensión del plazo de entrega del análisis al 29 de febrero de 2024.*

Considerando que:

- 1. El plazo originalmente dispuesto por el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 11, 09 de agosto de 2023, para que la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia presente un análisis integral que contemple distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso en programas de grado, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, fue dado hasta el 30 de noviembre de 2023.*
- 2. El plazo vigente para que la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia presente el análisis solicitado está vencido y no se cuenta con el producto encomendado. En este sentido, se conoce sobre la solicitud de ampliación del plazo al 29 de febrero de 2023, y se razona como parte de las incidencias que motivan la solicitud, que la Vicerrectoría de Docencia conformó una Comisión de Cupos que está elaborando una propuesta de acciones a implementar la cual obedece a un plan de trabajo que contempla un período máximo de entrega de la propuesta a febrero 2024.*

3. *La solicitud de prórroga se recibió previo al vencimiento del plazo, y por otra parte, el plazo solicitado se considera razonable y el producto solicitado sigue siendo pertinente.*
4. *Al superar el plazo solicitado, el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que otorgue a la Vicerrectoría de Docencia plazo hasta el 29 de febrero de 2024, para presentar el análisis integral que contemple distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso en programas de grado, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, el cual fue solicitado por medio del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 11, del 09 de agosto de 2023.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El plazo vigente, otorgado por el Consejo Institucional para que la Dirección de Vicerrectoría de Docencia presente el análisis que contemple distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso en programas de grado, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 11, del 09 de agosto de 2023, se encuentra vencido, teniendo recibida una solicitud de prórroga, mediante el oficio ViDa-812-2023
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado, según se consigna en el resultando 4, que se amplíe el plazo a la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, con el propósito de atender los planteamientos del oficio ViDa-812-2023; no obstante, se estima necesario que la Vicerrectoría de Docencia atienda el encargo en el plazo solicitado, en concordancia con el numeral 22 de nuestro Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

- a. Ampliar al 29 de febrero de 2024, el plazo establecido en la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 11, del 09 de agosto de 2023, para que la Vicerrectoría de Docencia presente el análisis integral que contemple distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso en programas de grado, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

ARTÍCULO 9. Derogatoria del Artículo 78 y modificación de los Artículos 67 y 111 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como del Artículo 5 Bis Bis de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a las

consultas del oficio CCP-C-010-2023. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Derogatoria del Artículo 78 y modificación de los Artículos 67 y 111 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como del Artículo 5 Bis Bis de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a las consultas del oficio CCP-C-010-2023, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. Los artículos 67, 78 y 111 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, señalan:

“Artículo 67 Aceptación de atestados de otras universidades

Se aceptarán por única ocasión y solamente en la primera vez que el/la profesional solicita paso de categoría en la Institución, los atestados desarrollados en otras universidades estatales.”

“Artículo 78 Reconocimiento de atestados

Quando un/a profesional solicita pasar de categoría por primera vez (a Profesor/a Adjunto/a o Profesional 2). Se le reconocerán por esta única vez todos los atestados de producción universitaria que haya hecho como funcionario/a de una Universidad Estatal antes de su ingreso al ITCR, solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en dichas Universidades y siempre y cuando medien éstas.”

“Artículo 111

No se exigirá la mediación del Instituto, ni que los atestados hayan sido logrados como parte de sus funciones, como exige el artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, ni que su logro se haya concretado duramente el tiempo en que ha existido relación laboral, en los rubros: Premios nacionales e internacionales, Grados académicos, Idiomas y Conocimiento y manejo de software. Para los rubros Proyecto de graduación galardonado y Membresía en organismos extrainstitucionales se requerirá que se hayan concretado en el tiempo en que ha existido la relación laboral, mas no la mediación del Instituto, ni que hayan sido obtenidos como parte de las funciones.”

Así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3285, Artículo 15 del 19 de octubre del 2022. Publicado en fecha 25 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 996-2022 de fecha 20 de octubre del 2022.

4. El artículo 5 Bis Bis de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 5 Bis Bis

Para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para el reconocimiento de la “Participación destacada en eventos de proyección externa” y “Capacitación profesional” impartida por instancias que no sean del Instituto, se requiere un acuerdo del Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que exista, o del superior jerárquico, en caso contrario.

Para el reconocimiento de la “Colaboración en eventos externos”, “Organización de eventos de proyección externa”, “Consejos editoriales” se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:

Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 15, del 18 de octubre de 2023.

Publicado en fecha 24 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1148-2023 de fecha 19 de octubre del 2023.

- a. *Acuerdo de aval a esa participación, emitido por el Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante.*
- b. *Aval para esa participación, emitida por la persona superior jerárquica, a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que no exista Consejo.*
- c. *Documento emitido por la instancia externa organizadora del evento, en la que se indique que la participación fue en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

En el caso de las “Publicaciones y divulgaciones científicas y culturales en un medio de comunicación masiva” se requerirá que en la publicación se consigne la filiación de las personas autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La Comisión de Evaluación Profesional podrá aceptar otras formas de evidenciar la mediación del Instituto que, a su juicio, sean pertinentes para ese cometido.” Artículo adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 19, del 28 de junio de 2023. Publicado en fecha 30 de junio del 2023 mediante la Gaceta Número 1119-2023 de fecha 29 de junio del 2023.

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen*

...”

6. Mediante el oficio CCP-C-010-2023, firmado el 27 de enero del 2023, la Comisión de Evaluación Profesional planteó una serie de consultas y observaciones sobre los artículos 1, 31, 31 bis, 41, 45, 53, 54, 67, 78 y 101 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como, respecto al numeral 14 del Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 834, efectuada el 08 de diciembre de 2023, lo siguiente respecto al oficio CCP-C-010-2023:

“Resultando que:

- 1. Mediante el oficio CCP-C-010-2023 del 27 de enero de 2023, la Comisión de Evaluación Profesional efectuó una serie de consultas y observaciones respecto al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en específico, sobre los numerales siguientes:*

- Artículo 1 referido a la mediación del ITCR para el reconocimiento de los méritos académicos y profesionales*
- Artículo 31 en conjunto con el artículo 31 Bis, referidos al rubro de Artículos*
- Artículo 41 referido al rubro de los Cursos de educación continuada Centros de Formación Humanística y Capacitación Interna*
- Artículo 45 referido al rubro de Premios nacionales e internacionales*
- Artículo 53 referido al rubro de Grado académico*
- Artículo 54 referido al rubro de Idiomas*
- Artículo 67 referido a la aceptación de atestados de otras universidades*
- Artículo 78 referido al reconocimiento de atestados de producción universitaria como funcionario/a de una Universidad Estatal*
- Artículo 101 referido a la participación interna*

De igual manera, la Comisión de Evaluación Profesional efectuó una observación respecto al artículo 14 del “Reglamento de convivencia y

régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que se vincula al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

Considerando que:

1. *Se ha realizado una revisión de los artículos del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” sobre los que la Comisión de Evaluación Profesional emite consultas y observaciones, obteniendo el resultado siguiente:*

Texto vigente	Observación CCP-C-010-2023	Análisis CAAE
<p>Artículo 1 Objetivos</p> <p><i>El Reglamento de Carrera Profesional, en adelante Reglamento, constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.</i></p> <p><i>Tiene como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño.</i></p> <p><i>Para la consecución de estos objetivos, se establece un sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales; regular el avance a través del sistema y establecer la retribución correspondiente de acuerdo con la ubicación en él.</i></p> <p><i>Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo, serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina.</i></p>	<p><i>“Es necesario aclarar cuáles son los medios para evidenciar la mediación o representación del ITCR en los rubros de membresías de consejos editoriales permanentes y transitorios, organización de eventos de proyección externa, participación de eventos de proyección externa, colaboración en eventos de proyección externa, participación destacada en eventos deportivos y jurado de premios nacionales, ya que la interpretación auténtica del artículo 1 hace referencia a: “Los “méritos académicos y profesionales”, son aquellos que se obtienen por la participación en actividades propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica y debidamente formalizados por las instancias correspondientes.”</i></p> <p><i>¿Debe entenderse, entonces, que se requiere acuerdo de los órganos oficiales: consejos de escuela, comité de becas, consejo de investigación y extensión, rectoría, etc.?”</i></p>	<p><i>Los elementos referidos a los medios para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del Reglamento, para los casos de “Consejos editoriales”, “Organización de eventos de proyección externa”, “Participación destacada en eventos de proyección externa” “Colaboración en eventos externos”, así como lo referido a la interpretación auténtica de ese artículo, se encuentran atendidos mediante las modificaciones efectuadas al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y a las “Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los acuerdos siguientes del Consejo Institucional:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 19, del 28 de junio de 2023</u> • <u>Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 15, del 18 de octubre de 2023</u> <p><i>En cuanto a la participación destacada en eventos deportivos se constata que, en efecto,</i></p>

		<p>ni el Reglamento ni las Normas para su aplicación, establecen los medios para acreditar la mediación del ITCR. En este sentido se estima oportuno y conveniente que se agregue el rubro como parte de las excepciones del artículo 111 del Reglamento.</p> <p>Para la participación como jurado de premios nacionales, también se constata que los medios para evidenciar la mediación del ITCR no están indicados en el Reglamento ni en las Normas para su aplicación. Por cuanto, a fin de subsanar esta omisión, se estima oportuno que el rubro se agregue en el segundo párrafo del artículo 5 Bis de las Normas.</p>
<p>Artículo 31 El Artículo</p> <p>Todo artículo que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, podrá alcanzar un máximo de 4 puntos si es escrito por un/a solo/a autor/a, 6 puntos si es de dos autores/as y 8 puntos si es de tres o más autores/as.</p> <p>En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada autor/a es de 4 puntos; ya sea que el artículo fuera escrito por un/a único/a autor/a o por varios/as autores/as. El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>...</p> <p>Para el reconocimiento de artículos, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un original de cada publicación realizada.</p> <p>Artículo 31 BIS. Puntaje adicional por publicación de artículos en revistas indexadas</p>	<p>“Cuál debe ser el límite en el puntaje obtenido por artículo científico, a la luz de los Art 31 y 31 bis, toda vez que el texto actual del artículo 31 establece un máximo de 4 puntos por artículo, sin considerar la ampliación del puntaje establecida en el texto del artículo 31 bis de acuerdo a la categorización establecida por el CIE.”</p>	<p>La consulta se encuentra atendida mediante la modificación efectuada por el Consejo Institucional al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el inciso b. del acuerdo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 15, del 18 de octubre de 2023

<p><i>El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 31 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría. Además, el puntaje máximo a asignar a cada persona autora será 8 para artículos publicados en revistas del nivel A y 6 si es del nivel B.</i></p> <p><i>Por aplicación de lo dispuesto en este artículo se incrementan los máximos establecidos en el artículo 31, de la siguiente manera:</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>El/La interesado/a debe aportar la información que permita a la Comisión corroborar que la revista en que se realizó la publicación estaba indexada en alguno de los índices del nivel A o del nivel B al momento en que el artículo fue publicado.</i></p>		
<p>Artículo 41 Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna</p> <p><i>La impartición de cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna, no remunerados y fuera de la jornada laboral ordinaria o mediante arreglo de horario que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga 1 punto.</i></p>	<p><i>“Cuando se trata de puntuar Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna, reconocidos en el artículo 41 del Reglamento, surge la duda ya que este no señala a cuáles cursos se debe exigir una calificación de muy bueno o superior, o mayor o igual a 80.”</i></p>	<p><i>La consulta se encuentra atendida mediante la modificación efectuada por el Consejo Institucional al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el inciso c. del acuerdo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 15.</u>

<p><i>Aquellos cursos de educación continuada o capacitación interna dirigidos a profesionales o directivos otorgan 2 puntos.</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</i></p> <p>...</p> <p><i>Para el reconocimiento de cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la instancia institucional responsable en la que conste que el mismo fue impartido sin remuneración y fuera de la jornada laboral o mediante un arreglo de horario, así como la evaluación del curso.</i></p> <p><i>Cuando se trate de cursos de educación continuada o de capacitación interna, la certificación debe indicar, además, la formación académica del auditorio al que fue dirigido.</i></p> <p><i>Sólo se reconocen cursos de educación continuada de una duración mayor o igual a las 20 horas.</i></p> <p><i>Se considerarán todos aquellos cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna con una evaluación de muy bueno o superior o con una calificación mayor o igual a 80.</i></p> <p><i>No se pueden reconocer los cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna impartidos a otra organización sin que medie el ITCR.</i></p> <p><i>Si un curso de educación continuada, centro de formación humanística o capacitación interna es impartido por dos o más profesionales, el reconocimiento del puntaje se hará proporcionalmente.</i></p> <p><i>Los cursos de educación continuada o centros de formación</i></p>		<p><u>del 18 de octubre de 2023</u></p>
--	--	---

<p>humanística que formen parte de la carga académica del profesional no se reconocen.</p> <p>Los cursos pertenecientes a programas formales del ITCR no se reconocen como educación continuada o capacitación interna.</p>		
<p>Artículo 45 Premios nacionales e internacionales</p> <p>Todo premio nacional o internacional otorga un máximo de 12 puntos.</p> <p>Para el reconocimiento de premios nacionales o internacionales, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad que los haya otorgado.</p> <p>El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo.</p> <p>Para otros premios, la Comisión asignará un puntaje máximo de 5 puntos, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente y se premiará únicamente el primer lugar.</p>	<p>“... El artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional no es claro respecto a cuáles premios internacionales son puntuables.”</p>	<p>La consulta se encuentra en trámite, ya que fue efectuada previamente en el oficio CCP-C-086-2022 del 01 de setiembre de 2022, y para su atención el Consejo Institucional dispuso en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022, la creación de una Comisión Especial, cuyo producto fue entregado el pasado 23 de noviembre de 2023.</p>
<p>Artículo 53 Grado académico</p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p> <p>...</p> <p>En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que el/la profesional tenga en el campo correspondiente. Cuando el/la profesional obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.</p> <p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica.</p>	<p>“El Reglamento de Carrera Profesional no establece explícitamente restricciones o condiciones de reconocimiento de los títulos obtenidos en el extranjero, por lo que actualmente se deben puntuar todos los títulos, sin discriminar si son o no obtenidos en el país o en universidades extranjeras, aun cuando no hayan sido reconocidos y/u homologados por alguna universidad nacional, y si cuentan o no con traducción debidamente apostillada. Si bien es cierto, el Procedimiento de Solicitud de ascenso en carrera profesional si prevé la homologación y el artículo 3 de la Ley No. 8142 de Traducciones e Interpretaciones Oficiales, señala:</p> <p>“Traducciones e interpretaciones oficiales. “Las instituciones públicas requerirán la traducción oficial de todo documento emitido en un idioma diferente del</p>	<p>La consulta se encuentra atendida mediante la modificación efectuada por el Consejo Institucional al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el acuerdo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Ordinaria No. 3340, Artículo 10, del 22 de noviembre de 2023

	<p>español, con miras a producir efectos legales en Costa Rica, o de todo documento del español a otro idioma, cuando así se requiera. Lo propio se exigirá para deposiciones orales con efectos legales en Costa Rica o en el extranjero.</p> <p>El Reglamento de Carrera profesional no se adecúa a estas disposiciones, generando antinomias e imprecisión jurídica.”</p>	
<p>Artículo 54 Los idiomas</p> <p>Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.</p> <p>Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.</p> <p>Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica o agencias certificadoras reconocidas internacionalmente.</p> <p>Los puntajes se asignarán según la siguiente escala: A2 = 2 puntos B1 = 3 puntos B2 = 5 puntos C1 o C2 = 6 puntos</p>	<p>“El artículo 54 del reglamento de Carrera Profesional establece requisitos de imposible cumplimiento ya que en este momento no hay ninguna universidad estatal costarricense que emita la certificación de dominio de idioma, ya que a nivel mundial dominan las certificaciones emitidas por entes internacionales (Oxford, Cambridge, TOEFL, TOEIC, entre otras) Las universidades estatales costarricenses, incluido el ITCR, establecen convenios con esos organismos para aplicar los exámenes y expedir los certificados en nombre de estos. Por otra parte, los entes asentados en nuestro país y de reconocida trayectoria, que ofrecen enseñanza y certificación de otros idiomas (Alianza Francesa para el caso del idioma francés, Instituto Dante Alighieri para el caso de idioma italiano, Centro Goethe para el caso del idioma alemán, Centro Cultural Costarricense Norteamericano para el caso del idioma inglés, entre otros, no son acreditados por las embajadas de sus países; como lo exige el Reglamento de Carrera Profesional, lo que nos obliga a rechazar frecuentemente el dominio del idioma a los profesionales solicitantes.</p> <p>Asimismo, se debe actualizar la forma de puntuar, pues el Reglamento actualmente no permite diferenciar entre notas iguales en distintos niveles de dominio, lo que conlleva un trato inequitativo para los funcionarios solicitantes.”</p>	<p>La consulta se encuentra atendida mediante la modificación efectuada por el Consejo Institucional al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el acuerdo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 14, del 15 de marzo de 2023

<p>Artículo 67 Aceptación de atestados de otras universidades</p> <p>Se aceptarán por única ocasión y solamente en la primera vez que el/la profesional solicita paso de categoría en la Institución, los atestados desarrollados en otras universidades estatales.</p>	<p>“Tanto el artículo 67 como el artículo 78 permiten presentar y puntuar atestados de otras universidades estatales, cuando se solicita por primera vez un paso de categoría. Sin embargo, el texto de cada uno de ellos evidencia una antinomia, pues en el artículo 68 [sic] no se establecen restricciones y ni siquiera es claro respecto a si se refiere a que el atestado se obtuvo siendo funcionario de otra universidad estatal o que simplemente el atestado se obtiene o lo facilita otra universidad estatal. En tanto que, el artículo 78 restringe a que solo pueden ser puntuados los atestados correspondientes a los rubros de producción universitaria que se hayan realizado en calidad funcionario de una universidad estatal.”</p>	<p>Ambos numerales norman una misma situación, sea el reconocimiento de atestados desarrollados en otras Universidades; no obstante, en efecto, lo hacen desde un alcance y parámetros no tan precisos en el primer caso, en cuanto a que el atestado debió lograrse teniendo relación laboral con la Universidad y bajo su mediación; aspectos que si son abordados en el segundo caso que trata únicamente sobre el rubro de Producción Universitaria.</p> <p>En procura de atender la observación de la Comisión de Evaluación Profesional y sopesando la necesidad y conveniencia que representa para la Institución -en la coyuntura actual de restricción salarial para la atracción y permanencia de talento humano- atraer profesionales con trayectoria desarrollada en las otras Universidades Estatales; se estima conveniente fundir el texto de ambos artículos, de forma que el Artículo 67 se lea:</p> <p>“Se aceptarán por única ocasión y solamente en la primera vez que la persona profesional solicita paso de categoría en la Institución, los atestados desarrollados como persona funcionaria de una Universidad Estatal antes de su ingreso al ITCR, solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su</p>
<p>Artículo 78 Reconocimiento de atestados</p> <p>Cuando un/a profesional solicita pasar de categoría por primera vez (a Profesor/a Adjunto/a o Profesional 2). Se le reconocerán por esta única vez todos los atestados de producción universitaria que haya hecho como funcionario/a de una Universidad Estatal antes de su ingreso al ITCR, solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en dichas Universidades y siempre y cuando medien éstas.</p>		

		<p>función en dichas Universidades y siempre y cuando medien éstas.”</p> <p>El cambio anterior hace necesario derogar el artículo 78.</p>			
<p>Artículo 101 Participación interna</p> <p>Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de: Participación interna oficial, siempre y cuando sean logrados en los rubros de participación en el Congreso Institucional (solamente en trabajos de Comisiones del Congreso y en Ponencias presentadas), Miembro de Órganos Institucionales, Director de Departamento o rango superior, según lo establecido en los Artículos 59, 62, 63, y 64, correspondientes de este Reglamento. (Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176</p>	<p>“El Artículo 101 del Reglamento de Carrera Profesional, está incompleto o mal transcrito en la versión web, que es precisamente la que consulta la comunidad institucional. Se aclara que el texto publicado en la respectiva Gaceta No 176-2005 es correcto, tal y como se transcribe en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="683 813 1099 1099"> <tr> <td data-bbox="683 813 922 842">Versión Web</td> <td data-bbox="922 813 1099 842">Versión publicada en la No.176-2005</td> </tr> <tr> <td data-bbox="683 842 922 1099"> Artículo 101 Participación interna Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de: (Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176 </td> <td data-bbox="922 842 1099 1099"> ARTICULO 101. Participación Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de: • Participación interna oficial y cuando sean logrados en de participación en el Institucional (solamente en de Comisiones del Congr Ponencias presentadas), Mi Órganos Institucionales, D Departamento o rango según lo establecido en los 59, 62, 63, y 64, correspond este Reglamento. (Así incluí Consejo Institucional S/24 17/02/2005) Gaceta No. 176 </td> </tr> </table>	Versión Web	Versión publicada en la No.176-2005	Artículo 101 Participación interna Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de: (Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176	ARTICULO 101. Participación Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de: • Participación interna oficial y cuando sean logrados en de participación en el Institucional (solamente en de Comisiones del Congr Ponencias presentadas), Mi Órganos Institucionales, D Departamento o rango según lo establecido en los 59, 62, 63, y 64, correspond este Reglamento. (Así incluí Consejo Institucional S/24 17/02/2005) Gaceta No. 176
Versión Web	Versión publicada en la No.176-2005				
Artículo 101 Participación interna Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de: (Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176	ARTICULO 101. Participación Se otorgará un máximo de 4 puntos por paso en los rubros de: • Participación interna oficial y cuando sean logrados en de participación en el Institucional (solamente en de Comisiones del Congr Ponencias presentadas), Mi Órganos Institucionales, D Departamento o rango según lo establecido en los 59, 62, 63, y 64, correspond este Reglamento. (Así incluí Consejo Institucional S/24 17/02/2005) Gaceta No. 176				
	<p>Siendo examinado el texto del Reglamento en la página web, se constata que no permanece el error advertido.</p>				

2. De igual manera, se ha revisado la observación sobre el artículo 14 del “Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, como se aprecia a continuación:

Texto vigente	Observación CCP-C-010-2023	Análisis CAAE
<p>Artículo 14. Plazo de nombramiento de los miembros del TDF</p> <p>Todas las personas que formen parte de dichos Tribunales, se nombrarán por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectas.</p> <p>La participación en el TDF será reconocida a las personas funcionarias para el paso de categoría según el Reglamento de Carrera Profesional en el ITCR y el Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, según corresponda.</p> <p>La participación estudiantil será reconocida mediante los mecanismos establecidos en los Reglamentos respectivos.</p>	<p>“...el Reglamento de Carrera Profesional es omiso al respecto, por tanto, es necesario que se defina en qué rubro, con cuantos puntos y en qué condiciones se debe puntuar la participación en el Tribunal Disciplinario Formativo.”</p>	<p>La consulta se encuentra atendida mediante la modificación efectuada por el Consejo Institucional al Artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el acuerdo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 19, del 01 de febrero de 2023

3. De lo indicado en los dos puntos anteriores se desprende que son mínimos los cambios que se encuentran necesarios para atender las observaciones presentadas por la Comisión de Evaluación Profesional

en el oficio CCP-C-010-2023, mismos que además se determinan como no sustanciales, en tanto, el grado de modificación que se propone al asunto central de cada atestado es bajo, dado que conciernen a explicitar los requisitos, o bien corregir aspectos incongruentes.

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que atienda las consultas y observaciones planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-010-2023, en los términos que esta comisión propone en los considerandos 1 y 2 del presente dictamen.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó las observaciones que hizo llegar la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-010-2023, sobre varios artículos del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
2. Siendo conocido el detalle de los aspectos consultados por la Comisión de Evaluación Profesional y el análisis que emitió la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se acoge en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidas en el dictamen respectivo.

SE ACUERDA:

- a. Indicar a la Comisión de Evaluación Profesional en respuesta del oficio CCP-C-010-2023, que los aspectos relacionados con los artículos 1 (referido a la mediación del ITCR en el caso objeto de consulta: Consejos editoriales, Organización de eventos de proyección externa, Participación destacada en eventos de proyección externa, Colaboración en eventos externos), 31 y 31 bis (referidos al rubro de Artículos), 41 (referido al rubro de los Cursos de educación continuada), 53 (referido al rubro de Grado académico), 54 (referido al rubro de Idiomas) y 101 (referido al rubro de Participación interna) del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como con respecto al numeral 14 (referido al reconocimiento de la participación en el Tribunal Disciplinario Formativo) del Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se encuentran atendidos por este Consejo Institucional, según evidencia la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el dictamen consignado en este acto.
- b. Indicar a la Comisión de Evaluación Profesional que la consulta planteada en el oficio CCP-C-010-2023, sobre el artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, referido al rubro de Premios Nacionales e Internacionales, será atendida en el marco de la respuesta que se brinde para atender la consulta efectuada en la misma temática, mediante el oficio CCP-C-086-2022.
- c. Modificar el Artículo 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante se lea:
Se aceptarán por única ocasión y solamente en la primera vez que la persona profesional solicita paso de categoría en la Institución, los atestados desarrollados como persona funcionaria de una Universidad Estatal antes de su ingreso al ITCR, solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en dichas Universidades y siempre y cuando medien éstas.
- d. Derogar el Artículo 78 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

- e. Modificar el Artículo 111 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para incluir el rubro de “Participación destacada en eventos deportivos”, de forma que en adelante se lea así:

Artículo 111

No se exigirá la mediación del Instituto, ni que los atestados hayan sido logrados como parte de sus funciones, como exige el artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, ni que su logro se haya concretado duramente el tiempo en que ha existido relación laboral, en los rubros: Premios nacionales e internacionales, Grados académicos, Idiomas y Conocimiento y manejo de software. Para los rubros Proyecto de graduación galardonado y Membresía en organismos extrainstitucionales, **Participación destacada en eventos deportivos**, se requerirá que se hayan concretado en el tiempo en que ha existido la relación laboral, mas no la mediación del Instituto, ni que hayan sido obtenidos como parte de las funciones.

- f. Modificar el segundo párrafo del Artículo 5 Bis Bis de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incluir el rubro de “Jurado de premios nacionales”, de forma que en adelante se lea así:

Artículo 5 Bis Bis

[...]

Para el reconocimiento de la “Colaboración en eventos externos”, “Organización de eventos de proyección externa”, “Consejos editoriales” y “**Jurado de premios nacionales**”, se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:

[...]

- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- h. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

ARTÍCULO 10. Creación de Comisión Especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor” en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (Atención del oficio CCP-C-256-2023). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta denominada: Creación de Comisión Especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor” en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (Atención del oficio CCP-C-256-2023), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...”

3. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica en cuanto a las comisiones especiales:

“...

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

...”

4. Los artículos 11, 12 y 40 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establecen lo siguiente:

“Artículo 11 Proyección Universitaria

Por proyección universitaria se entiende la realización de actividades de importancia, que estén dirigidas a comunidades, instituciones, personas físicas y jurídicas.

Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria

Se considera proyección universitaria lo siguiente:

- a. *Proyectos de investigación y extensión...*
- b. *Actividades para el fortalecimiento de la investigación y la extensión...*
- c. *Patente de invención...*
- d. *Cursos de educación continuada...*
- e. *Capacitación interna...*
- f. *Cursos libres...*
- g. *Trabajo docente no remunerado de carreras del ITCR...*
- h. *Premios nacionales e internacionales...*
- ...
- i. *Membresía en Consejos Editoriales...*
- l. *Membresía organismos extrainstitucionales...*
- m. *Organización de eventos de proyección externa...*
- n. *Participación destacada en eventos de proyección externa...*
- ñ. *Colaboración en eventos externos...*
- o. *Participación destacada en eventos deportivos...*
- p. *Publicaciones y divulgaciones científicas y culturales en un medio de comunicación masiva...*
- q. *Jurado de premios nacionales...*
- r. *Modelo de Utilidad...*
- r. bis *Proyectos de innovación docente...*
- s. *Dibujo industrial...*

t. Modelo industrial...

u. Obtención vegetal...

v. Secreto...

w. Esquema de trazado de circuitos integrados ...”

“Artículo 40. Resultados protegidos por propiedad industrial

Cada resultado protegido por una modalidad de propiedad industrial que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, para su reconocimiento otorga los siguientes puntos:

Patentes de invención: 10 puntos.

Se otorgan 5 puntos con la solicitud de patente de invención presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 5 puntos con el título de patente de invención otorgado. En caso de que la solicitud de patente de invención presentada, en el proceso, se transforme en una solicitud de modelo de utilidad y éste sea otorgado, se reconocen los 2 puntos restantes para completar los 7 puntos correspondientes al título de modelo de utilidad otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de patente de invención haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 10 puntos totales.

Modelo de Utilidad: 7 puntos.

Se otorgan 4 puntos con la solicitud de modelo de utilidad presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título de modelo de utilidad otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de modelo de utilidad haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 7 puntos totales.

Modelo industrial y dibujo industrial: 5 puntos.

Se otorgan 2 puntos con la solicitud de presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de modelo industrial o dibujo industrial haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 5 puntos totales.

Obtención vegetal: 10 puntos.

Se otorgan 5 puntos con la solicitud presentada ante la Oficina Nacional de Semillas u oficina extranjera competente y 5 puntos con el título de obtentor otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de obtentor haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 10 puntos totales.

Secreto industrial o comercial: 5 puntos.

Se otorgan 5 puntos por el depósito de un secreto industrial o comercial. El interesado/a debe presentar una constancia emitida por el Centro de Vinculación

Esquema de trazado de circuitos integrados: 6 puntos.

Se otorgan 3 puntos con la solicitud presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de esquema de trazado de circuitos integrados haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 6 puntos totales.

Para reconocer los resultados protegidos por propiedad industrial, excepto el Secreto, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un documento probatorio expedido por el Registro Nacional, la Oficina Nacional de Semillas (en caso de derechos de obtentor) u oficinas extranjeras competentes.

Para efectos de la evaluación de carrera profesional, se tomará en cuenta el estado vigente y actualizado del documento presentado, sea éste el estatus de solicitud o de otorgamiento, para las modalidades de propiedad

industrial que aplique.” (Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3304, artículo 8 del 12 de abril del 2023. Publicado en fecha 14 de abril del 2023 mediante la Gaceta Número 1077-2023 de fecha 13 de abril del 2023. Artículo anteriormente reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020)

5. Mediante el oficio CCP-C-256-2023, firmado el 06 de setiembre del 2023, la Comisión de Evaluación Profesional planteó una serie de observaciones sobre el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. Dentro de los aspectos planteados por la Comisión de Evaluación Profesional, se indicó lo siguiente sobre el artículo 40:

“ ...

1. Observaciones y solicitudes de fondo

[...]

*En los Resultados protegidos por propiedad intelectual (**Artículo 40 del Reglamento**) no se consideraron los derechos de autor inscritos ante el Registro Nacional. Por lo que se sugiere valorar la incorporación de los derechos de autor inscritos ante el Registro Nacional como parte de los Resultados protegidos por propiedad intelectual puntuables para pasos de categoría profesional.*

...” (la negrita corresponde al original)

6. El Consejo Institucional resolvió en las Sesiones Ordinarias No. 3335, efectuada el 18 de octubre de 2023, No. 3339, efectuada el 15 de noviembre de 2023 y No. 3340 efectuada el 22 de noviembre, sobre la mayor parte de las observaciones de fondo emitidas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio de referencia, quedando pendiente de atención lo siguiente: Aspectos de fondo: Artículo 40 y Aspectos de forma: Artículos 12, 38, 38 bis, 102, 103 y Transitorio 1.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 834, efectuada el 08 de diciembre de 2023, lo siguiente respecto al oficio CCP-C-256-2023:

“Resultando que:

- 1. Mediante el oficio CCP-C-256-2023, la Comisión de Evaluación Profesional ha efectuado una serie de solicitudes y consultas respecto al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, así como a las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, dentro de las que se ubica el Artículo 40 referido al rubro de Resultados protegidos por propiedad industrial.*
- 2. Con fundamento en los dictámenes emitidos por esta Comisión (reuniones No. 826, del 13 de octubre de 2023, No. 831, del 10 de noviembre de 2023 y No. 832, del 17 de noviembre de 2023), el Consejo Institucional resolvió en las Sesiones Ordinarias No. 3335, efectuada el 18 de octubre de 2023, No. 3339, efectuada el 15 de noviembre de 2023 y No. 3340 efectuada el 22 de noviembre, sobre la mayor parte de las observaciones de fondo emitidas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio de referencia, quedando pendiente de atención -en cuanto a las observaciones de fondo- lo referido al Artículo 40.*

Considerando que:

- 1. La observación que presenta Comisión de Evaluación Profesional en torno al artículo 40 radica en que “...no se consideraron los derechos de autor inscritos ante el Registro Nacional. Por lo que se sugiere valorar*

la incorporación...” Lo cual, analizado en reuniones previas, derivó en que el numeral 40 norma lo referido a “propiedad industrial”, por cuanto, sería inconsistente incorporar allí los derechos de autor, dado que la Propiedad Intelectual involucra tanto derechos de autor como de propiedad industrial.

2. *Aunado a lo indicado en el punto anterior, los conceptos en los que es posible puntuar en el marco del Reglamento vigente: evaluación del desempeño en el puesto, producción universitaria, proyección universitaria, formación universitaria y participación interna oficial; únicamente consideran como susceptibles de reconocimiento en materia de Propiedad Intelectual, los productos de propiedad industrial en el artículo 40, dentro del concepto de Proyección Universitaria.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, con miras a determinar la conveniencia y forma de atender la observación que presenta la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-256-2023, sobre la posible incorporación del rubro “derechos de autor” en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas; cree una comisión especial para su atención.*
- b. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la recomendación anterior:*
 - *Integre la comisión especial de la siguiente forma:*
 - i. *Una persona representante del Centro de Vinculación, la cual coordinará.*
 - ii. *M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología.*
 - iii. *Una persona integrante de la Comisión de Evaluación Profesional.*
 - *Asigne a la comisión especial.*
 - i. *Analizar técnicamente la pertinencia de incorporar “derechos de autor” como un rubro susceptible de reconocimiento en el marco del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, examinando además que una eventual incorporación, no genere duplicidades con otros rubros ya incorporados en el cuerpo normativo, ejemplo: libros, artículos, etc.*
 - ii. *En caso de determinar que la incorporación es pertinente, presente una propuesta que permita incorporar el rubro en el cuerpo normativo, incluyendo los correspondientes puntajes y lo que corresponda en las Normas de aplicación del Reglamento de Carrera Profesional para efectos de evidenciar la mediación de la institución.*
 - *Disponga que el producto de la comisión especial tendrá como plazo para la entrega el 22 de marzo de 2024.*
 - *Adscriba la comisión especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el seguimiento correspondiente.*
 - *Disponga que si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes – incluida su coordinación- debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la observación que hizo llegar la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-256-2023,*

en cuanto a que el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, no considera los derechos de autor inscritos ante el Registro Nacional, como un rubro susceptible de reconocimiento.

2. Siendo conocido el detalle de los aspectos observados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se acoge en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidas en el dictamen respectivo; en tanto, se comparte la necesidad de revisar si es pertinente incorporar los citados productos en el reglamento, y en caso favorable, la forma en que debe modificarse el cuerpo normativo y sus respectivas normas de aplicación.

SE ACUERDA:

- a. Crear una Comisión Especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor” en el marco del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas; integrada así:
 - i. Una persona representante del Centro de Vinculación, la cual coordinará.
 - ii. M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología.
 - iii. Una persona integrante de la Comisión de Evaluación Profesional.
- b. Asignar a la comisión especial:
 - i. Analizar técnicamente la pertinencia de incorporar “derechos de autor” como un rubro susceptible de reconocimiento en el marco del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, examinando además que una eventual incorporación no genere duplicidades con otros rubros ya incorporados en el cuerpo normativo, ejemplo: libros, artículos, etc.
 - ii. En caso de determinar que la incorporación es pertinente, presente una propuesta que permita adicionar el rubro en el cuerpo normativo, incluyendo los correspondientes puntajes y lo que corresponda en las Normas de aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para efectos de evidenciar la mediación de la Institución.
- c. Disponer que el producto de la comisión especial tendrá como plazo para la entrega el 22 de marzo de 2024.
- d. Adscribir la comisión especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el seguimiento correspondiente.
- e. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.
- f. Recordar a la comisión especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin

que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

h. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:02 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:42 a.m.

ARTÍCULO 11. Eliminación de la meta 2.1.5.4 del Plan Anual Operativo 2023.
(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta denominada: Eliminación de la meta 2.1.5.4 del Plan Anual Operativo 2023, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“10. Sostenibilidad: Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en los artículos 4 y 6, lo siguiente:

“Artículo 4

Toda modificación presupuestaria debe justificarse en función del Plan Estratégico, Planes Tácticos y Plan Anual Operativo vigentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.”

“Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3336, Artículo 10, del 26 de octubre de 2023, el Consejo Institucional conoció el Informe de Modificación Presupuestaria No. 03-2023. Además, dispuso en el inciso c del apartado resolutivo, lo siguiente:

“c. Solicitar a la Rectoría que, en un plazo de 10 días hábiles, proponga en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable, el replanteamiento del Plan Anual Operativo 2023, derivado del impacto en la meta 2.1.5.4 con

ocasión de la modificación de presupuesto identificada con el formulario No. 17025, que fue procesada sin contar con el análisis y aprobación del Consejo Institucional.”

4. El oficio OPI-375-2023, firmado el 08 de noviembre de 2023 por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y el MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, indica:

“ ...

Considerando que:

1. En Sesión Ordinaria No. 3308, Artículo 10, del 10 de mayo de 2023. Presupuesto Extraordinario No. 01-2023 y su vinculación con el Plan Anual Operativo, se acordó:

“ ...

Aprobar la vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2023 con el Plan Anual Operativo 2023, conforme se detalla en el informe adjunto al oficio R-354-2023, así como la incorporación en el Plan Anual Operativo 2023, de las metas siguientes, en el programa 1 y 2, respectivamente:

1.1.5.17. Colocar el 100% de los recursos asignados en el presupuesto para la Adquisición de valores en instrumentos de inversión financiera.

2.1.5.4. Colocar el 100% de los recursos asignados en el presupuesto para la Adquisición de valores en instrumentos de inversión financiera.

2. La creación de la meta “2.1.5.4. Colocar el 100% de los recursos asignados en el presupuesto para la Adquisición de valores en instrumentos de inversión financiera”, se sustenta según lo indicado por el Depto. Financiero Contable en el Informe de Presupuesto Extraordinario 01-2023, apartado 4 Información Complementaria, subapartado 4.4 Justificación de Egresos, según se muestra:

“ ...

3. El 25 de agosto de 2023, la OPI atiende la modificación presupuestaria No. Documento 17025, del centro funcional 179-Ceqiatec, vía sistema Sapiens, en la cual se solicita el aval de la oficina sobre las metas vinculadas. Sin embargo, por error involuntario se avala la meta 2.1.5.3, tal como se muestra:

Movimiento	Objeto de Gasto	Monto	Meta PAO	Justificación
Disminuir	Adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras	₡20 713 552,00	2.1.5.3	Para la compra de un Espectrofotómetro de Absorción Atómica indispensable para el funcionamiento del Centro de Investigación y de servicios químicos y microbiológicos CEQIATEC. El centro requiere de este instrumento para mantener la acreditación de los ensayos en aguas potables.
	Útiles y Materiales Médico - Hospitalario y de Investigación	₡1 646 705,15	2.1.5.3	
	Repuestos y Accesorios	₡1 812 000,00	2.1.5.3	
Aumentar	Equipo sanitario - de laboratorio e investigación	₡26 558 000,00	2.1.7.1	

4. La Unidad de Presupuesto del Depto. Financiero Contable indica, con respecto de la modificación presupuestaria supra citada, que si bien ingresan los recursos vía Presupuesto Extraordinario 1-2023 se destinan para adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras; se recibe una solicitud de modificación presupuestaria de Ceqiatec para hacer uso de estos recursos en la adquisición de un equipo de importancia relevante para el centro. Por lo cual, la modificación presupuestaria sí procede ya que obedece a atender una

necesidad institucional, la cual va a mejorar e incluso ampliar los servicios que brinda el Centro de Investigación mencionado.

5. La Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI) de la Oficina de Planificación Institucional (OPI) realiza nuevamente un análisis del movimiento presupuestario para el replanteamiento del PAO 2023, sobre lo cual se señala que:

- a. El movimiento presupuestario del documento 17025 debió avalarse en función de las siguientes metas; tal como se aclaró mediante oficio OPI-330-2023.

Movimiento	Objeto de Gasto	Monto	Meta PAO	Justificación
Disminuir	Adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras	₪20 713 552,00	2.1.5.4	Para la compra de un Espectrofotómetro de Absorción Atómica indispensable para el funcionamiento del Centro de Investigación y de servicios químicos y microbiológicos CEQIATEC. El centro requiere de este instrumento para mantener la acreditación de los ensayos en aguas potables.
	Útiles y Materiales Médico - Hospitalario y de Investigación	₪1 646 705,15	2.1.5.3	
	Repuestos y Accesorios	₪1 812 000,00	2.1.5.3	
Aumentar	Equipo sanitario - de laboratorio e investigación	₪26 558 000,00	2.1.7.1	

- b. Si bien la modificación presupuestaria no implica una variación en la acción sustantiva y los procesos del PAO, sí hay una modificación a nivel presupuestario del PAO ya que se trasladan los recursos que se habían destinado para adquirir valores en instrumentos de inversión financiera hacia la meta de bienes duraderos (2.1.7.1 Gestionar 14 procesos para adquisición de licencias, equipamiento, y de compromisos revalidados, de acuerdo con las necesidades priorizadas en los planes tácticos institucionales), para un equipo relevante para el Ceqiatec. Sin embargo, el cumplimiento de la meta 2.1.5.4 debe ser justificado en la evaluación de final de periodo.
- c. La meta PAO 2.1.7.1 no requiere reformulación en términos de redacción, ya que la cantidad de los procesos de adquisición de equipo científico-tecnológico se planificó por campus y centro académico, es decir, la adquisición del Espectrofotómetro de Absorción Atómica ya está considerado en la actividad 3. Gestionar 2 procesos de adquisición de equipo científico para las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Docencia de Campus y Centros Académicos; sin embargo, sí se ajustará en cuanto al presupuesto asignado a la meta.
- d. La meta PAO 2.1.7.1 se planificó en función de bienes duraderos de las áreas del Plan Táctico de Inversión 2023-2024 (PTI) (equipo de operación, equipo científico tecnológico, adquisición de equipo de cómputo e infraestructura) y de los recursos asignados por campus tecnológico y centro académico. En la actividad 3 del PAO antes mencionada, ya está implícito el proceso para la adquisición del Espectrofotómetro. Sin embargo, en la evaluación del PTI 2023 es donde se cuantificarán los equipos adquiridos en el año 2023.
- e. Se recibió oficio ViDa-562-2023 el 31 de agosto de 2023, donde solicitan incluir dentro del PTI 2023-2024 el equipo ya mencionado. De lo cual se toma nota y se incluye en la nueva propuesta del documento del PTI 2023-2024.

Por lo anterior, la Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor en materia de planificación estratégica, táctica y operativa, tanto en el nivel institucional como departamental, sugiere:

1. Solicitar al Consejo Institucional mantener la meta del PAO 2023: “2.1.5.4. Colocar el 100% de los recursos asignados en el presupuesto para la Adquisición de valores en instrumentos de inversión financiera”; con fundamento en lo siguiente:
 - a. La meta se crea con el propósito de colocar los recursos en instrumentos de inversión financiera, que se generan por la venta de los servicios de análisis de agua que brindan el Ceqiatec a la Municipalidad de Cartago.
 - b. Al tramitar la modificación presupuestaria No. Documento 17025, del Centro Funcional 179-Ceqiatec, se priorizan los recursos presupuestarios vinculados a la meta mediante Presupuesto Extraordinario 1-2023. No obstante, cabe la posibilidad de que estos fondos se puedan revertir ante el riesgo de no concretarse la compra del equipo.
 - c. Además, considerando el reglamento de aplicación de modificaciones presupuestarias, se podrían realizar movimientos hasta el mes de noviembre; por lo que, cabe la posibilidad de que se asignen recursos a la meta 2.1.5.4. Por lo cual, técnicamente no es correcto eliminar una meta por falta de recursos si aún se encuentra en vigencia el período de modificaciones presupuestarias.
 - d. Con el fin de dar seguimiento y trazabilidad a la meta en cuestión, se debe analizar en la evaluación al cierre del período 2023: la justificación, desviaciones, hallazgos relevantes o medidas correctivas dadas las posibilidades citadas en los puntos anteriores.
 - e. Finalmente, como acción de mejora, para futuras modificaciones presupuestarias se hará la advertencia sobre el riesgo del cumplimiento de las metas que sufran este tipo de variación de recursos. No obstante, la meta se mantendrá hasta la evaluación correspondiente para determinar su afectación en el PAO.”
5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1042, celebrada el 07 de diciembre de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. En el oficio OPI-375-2023 del 08 de noviembre de 2023, las direcciones de la Oficina de Planificación Institucional y del Departamento Financiero Contable informan sobre la atención de la solicitud del Consejo Institucional, que data de la Sesión Ordinaria No. 3336, Artículo 10, del 26 de octubre de 2023, en la cual se solicitó a la Rectoría que, en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable, propusiera el replanteamiento del Plan Anual Operativo 2023 derivado del impacto en la meta 2.1.5.4, detectada en el trámite del Informe de Modificación Presupuestaria No. 3, la cual se quedó sin contenido presupuestario para su ejecución, con ocasión de la modificación de presupuesto identificada con el formulario No. 17025, misma que fue procesada sin contar con el análisis y aprobación del Consejo Institucional, en los términos que establece el artículo 6 del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Considerando que:

1. Siendo conocido el contenido del oficio OPI-375-2023, en síntesis, la Oficina de Planificación Institucional mantiene que el Plan Anual Operativo 2023 no requiere ningún ajuste en sus metas, y solicitan expresamente al Consejo Institucional mantener la meta "2.1.5.4. Colocar el 100% de los recursos asignados en el presupuesto para la Adquisición de valores en instrumentos de inversión financiera"; a la cual se le restó la totalidad de recursos presupuestarios en el trámite de la modificación presupuestaria No. documento 17025.
2. Los razonamientos que esgrime la Oficina de Planificación Institucional para sustentar su criterio son
"..."
 - a. La meta [2.1.5.4] se crea con el propósito de colocar los recursos en instrumentos de inversión financiera, que se generan por la venta de los servicios de análisis de agua que brindan el Ceqiatec a la Municipalidad de Cartago.
 - b. Al tramitar la modificación presupuestaria No. Documento 17025, del Centro Funcional 179-Ceqiatec, se priorizan los recursos presupuestarios vinculados a la meta mediante Presupuesto Extraordinario 1-2023. No obstante, cabe la posibilidad de que estos fondos se puedan reversar ante el riesgo de no concretarse la compra del equipo.
 - c. Además, considerando el reglamento de aplicación de modificaciones presupuestarias, se podrían realizar movimientos hasta el mes de noviembre; por lo que, cabe la posibilidad de que se asignen recursos a la meta 2.1.5.4. Por lo cual, técnicamente no es correcto eliminar una meta por falta de recursos si aún se encuentra en vigencia el período de modificaciones presupuestarias.
 - d. Con el fin de dar seguimiento y trazabilidad a la meta en cuestión, se debe analizar en la evaluación al cierre del período 2023: la justificación, desviaciones, hallazgos relevantes o medidas correctivas dadas las posibilidades citadas en los puntos anteriores.
 - e. Finalmente, como acción de mejora, para futuras modificaciones presupuestarias se hará la advertencia sobre el riesgo del cumplimiento de las metas que sufran este tipo de variación de recursos. No obstante, la meta se mantendrá hasta la evaluación correspondiente para determinar su afectación en el PAO."

..."
3. Preocupa a esta Comisión que la Oficina de Planificación Institucional -ente técnico en materia de planificación- mantenga su criterio e indique que es correcto priorizar la totalidad de los recursos estimados para el cumplimiento de una meta en otra, sin que ello implique una variación en la planificación anual.
4. Conforme el Principio de programación, establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.
5. No se considera de recibo que se pretenda normalizar la disminución de la totalidad de los recursos asignados a una meta, y esperar a evidenciar el impacto hasta que se concrete la nueva "priorización" - en caso de que se deban reversar los recurso- o la

etapa de evaluación; ello reafirma falta de pericia y dominio de la normativa institucional, en vista de que expresamente señala el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que, si una modificación presupuestaria implica una variación al Plan Anual Operativo, entiéndase a los productos que allí se pactaron, la misma no puede ser procesada si no es con aprobación del Consejo Institucional. En el caso particular, al procesar los entes técnicos la modificación presupuestaria en cuestión, la meta afectada queda sin pertinencia, pues como se ha dicho, se planificó comprar títulos valores, pero la prioridad pasó a ser equipamiento. Debe recordarse que el presupuesto es el instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de la Institución, por lo tanto, movimientos de recursos como el indicado provocan que la vinculación que existe entre estos se vea afectada.

6. *A la fecha la meta 2.1.5.4. mantiene vinculado un monto de 0 recursos presupuestarios.*
7. *En conclusión, se reitera que colocar el 100% de los recursos vinculados para la adquisición o compra de títulos valores en el Programa 2, en un fin distinto, incluso en el mismo programa, hace materialmente imposible ejecutar la meta 2.4.5.4, dejándola sin pertinencia, y con el único resultado esperado en la evaluación de cierre del periodo, que es un 0% de cumplimiento porque se le restaron todos los recursos para su ejecución a través del mecanismo de modificación presupuestaria.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que elimine la meta 2.1.5.4 del Plan Anual Operativo 2023, que dice “Colocar el 100% de los recursos asignados en el presupuesto para la Adquisición de valores en instrumentos de inversión financiera” y en caso de compartir los razonamientos que emite esta comisión en el presente dictamen, gire las instrucciones que estime pertinentes, considerando, además, que es preciso que se revise la conveniencia de mantener metas referidas a la adquisición de títulos valores en otros programas presupuestarios distintos del 1, por cuanto, en atención a la asesoría que en su oportunidad brindó la Auditoría Interna (AUDI-AS-002-2023) es una competencia asignada a la Vicerrectoría de Administración, en forma específica al Departamento Financiero Contable, y que en este caso, podría ser también un factor de incidencia en que los recursos de la meta de referencia no estuvieran invertidos al mes de setiembre de 2023.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Este Consejo Institucional estudió el dictamen que emitió la Comisión de Planificación y Administración, en cuanto al contenido del oficio OPI-375-2023 que se recibió en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3336, Artículo 10, del 26 de octubre de 2023, donde se solicitó a la Rectoría que en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable, propusiera el replanteamiento del Plan Anual Operativo 2023 derivado del impacto en la meta 2.1.5.4, detectada en el trámite del Informe de Modificación Presupuestaria No. 3, la cual se quedó sin contenido presupuestario para su ejecución, con ocasión de la modificación de presupuesto identificada con el formulario No. 17025, misma que fue procesada sin contar con el análisis y aprobación del Consejo Institucional, en los términos que establece el artículo 6 del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. Sin más, este órgano hace suyo el análisis y razonamientos presentados por la Comisión en su dictamen, al compartir plenamente que la meta 2.1.5.4 quedó sin ninguna pertinencia desde que se le restó la totalidad de recursos para su ejecución.

SE ACUERDA:

- a. Eliminar del Plan Anual Operativo 2023 la meta 2.1.5.4 que dice “Colocar el 100% de los recursos asignados en el presupuesto para la Adquisición de valores en instrumentos de inversión financiera”.
- b. Indicar a la Oficina de Planificación Institucional que este Consejo reconoce como una mejora que las metas de la planificación no se ajusten previo a la etapa de evaluación, a fin de contar con resultados reales; no obstante, debe propiciarse mayor pericia técnica en cuanto al trámite de modificaciones presupuestarias, por cuanto no puede ni debe esa Oficina, obviar las disposiciones del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, al sobreponer la etapa de evaluación al control previo que debe existir.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

ARTÍCULO 12. Informe de Modificación Presupuestaria No. 04-2023. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Informe de Modificación Presupuestaria No. 04-2023, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
“**10. Sostenibilidad:** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en los artículos 4 y 6, lo siguiente:
“**Artículo 4**

Toda modificación presupuestaria debe justificarse en función del Plan Estratégico, Planes Tácticos y Plan Anual Operativo vigentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.”

“Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.”

3. Las Normas Técnicas 4.3.8, 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 sobre el Presupuesto Público indican, en cuanto a las modificaciones al presupuesto institucional, lo que sigue:

“ ...

4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto. *Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.*

...

4.3.10 Modificación presupuestaria. *Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.*

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. *Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.*

...

4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias. *El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:*

...

Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las

que por indicación previa del jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. **El jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en razón de lo informado considere pertinente.**

...” (El resaltado es proveído)

4. Mediante el oficio R-1236-2023, fechado 7 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría Administración y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remitió el Informe de Modificación Presupuestaria N.º 04-2023, y el respectivo dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, según oficio OPI-423-2023.
5. El oficio OPI-423-2023 del 07 de diciembre de 2023, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, indica:

“...

*Para esta gestión se realizan variaciones a través de 532 trámites de solicitudes de modificaciones para la utilización de los recursos, en aumentos y disminuciones de los montos de egresos por parte de las dependencias responsables, las cuales **refuerzan recursos entre las respectivas metas planteadas en el Plan Anual Operativo 2023**, principalmente en lo vinculante a las partidas de Transferencias Corrientes y en menor cuantía Bienes Duraderos e Intereses y Comisiones.*

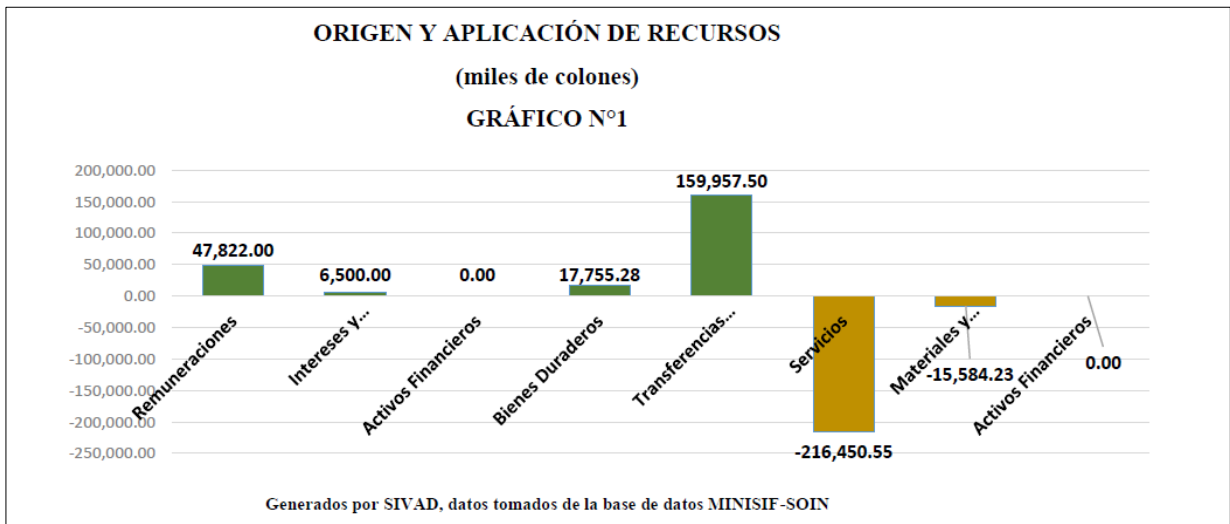
...” (La negrita es proveída)

6. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1043, celebrada el 7 de diciembre de 2023, dictaminó:

“Considerando que:

1. *En esta reunión se ha brindado audiencia a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, al MBA. Roy D Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, al MBA. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Presupuesto del Departamento Financiero Contable y a la MAE. Kattia Piedra Mena, funcionaria del Departamento Financiero Contable, para la exposición de resultados del Informe de Modificación Presupuestaria No. 4-2023, adjunto al oficio R-1236-2023, mismos que se sintetizan a continuación:*

- a. *Para el cuarto trimestre de 2023, se revisaron y aplicaron 532 trámites de solicitudes de modificación (clasificadas en 13 grupos de modificaciones), presentando variación de recursos por un monto de ¢2,310,258.64 miles.*
- b. *El origen de los recursos (disminución) se compone -en orden de importancia- de las partidas de: Servicios y Materiales y Suministros. La aplicación (aumento) en las partidas -en orden de importancia- de las partidas de: Transferencias Corrientes, Remuneraciones, Bienes Duraderos, Intereses y Comisiones. Se destaca que la mayor parte de los recursos fueron aplicados en la partida de Transferencias Corrientes para dar contenido presupuestario a la subpartida de Prestaciones legales, a fin de reforzar y en gran medida cubrir los pagos de cesantía de las personas funcionarias que se acogen a su pensión en lo que resta del 2023.*



c. Según se detalla en el informe, se atiende la normativa técnica establecida para los presupuestos públicos (Norma 4.3.11), en cuanto al monto máximo de recursos que se redistribuye sumando todas las modificaciones presupuestarias.

d. Las modificaciones presupuestarias contenidas en el informe fueron revisadas por la Oficina de Planificación Institucional -según oficio OPI-423-2023- antes de su aplicación en el presupuesto, con el fin de validar su impacto y vinculación con el Plan Anual Operativo; indicándose que, las mismas redistribuyen recursos entre las respectivas metas planteadas en el Plan Anual Operativo 2023; por cuanto se entendería que no median variaciones en la planificación.

Se dictamina:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que conozca el contenido del Informe de Modificación Presupuestaria No. 4-2023, adjunto al oficio R-1236-2023.”

7. Mediante correo electrónico fechado 8 de diciembre de 2023, la Vicerrectoría de Administración remitió nuevamente el documento “Informe de modificación N°4-2023”, indicando que se presenta una corrección de forma en el apartado de “Justificación”, en la cual se sustituye la indicación de Modificaciones Presupuestarias N°3-2023” por “Modificaciones Presupuestarias N°4-2023”.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias constituyen uno de los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos o las disminuciones de los gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.
2. También, las Normas Técnicas sobre el Presupuesto Público establecen la obligatoriedad de que, el jerarca de mayor rango conozca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias, que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual.
3. La Rectoría aportó en el oficio R-1236-2023 el Informe de Modificación Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, mismo que fue analizado por la Comisión de Planificación y Administración, según se desprende del dictamen correspondiente a su reunión No. 1043.
4. Bajo el análisis del contenido del informe expuesto en el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, aunado a la indicación de la Norma

Técnica 4.3.13 sobre el Presupuesto Público, procede este órgano a acoger el análisis y recomendaciones emitidas por dicha Comisión y a dejar constancia de que conoció el informe suministrado en el oficio R-1236-2023, el cual no sufre cambios de fondo respecto a la actualización comunicada en correo electrónico del 08 de diciembre de 2023.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocido el [“Informe de Modificación Presupuestaria No. 4-2023”](#), en su versión actualizada mediante correo electrónico del 8 de diciembre de 2023, y en concordancia con los siguientes cuadros insertos en el documento adjunto a este acuerdo:

EL RESULTADO DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS A NIVEL DE PARTIDA (miles de colones) Cuadro N°2	
Descripción	Monto
ORIGEN DE RECURSOS	-232,034.79
Servicios	- 216,450.55
Materiales y Suministros	-15,584.23
Activos Financieros	0.00
APLICACIÓN DE RECURSOS	232,034.79
Remuneraciones	47,822.00
Intereses y comisiones	6,500.00
Activos Financieros	0.00
Bienes Duraderos	17,755.28
Transferencias Corrientes	159,957.50

Generados por SIVAD, datos tomados de la base de datos MINISIF-SOIN

Fuente: Informe MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4-2023, Pág. 16

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4-2023
RESUMEN DE VARIACIONES POR PARTIDA
(en miles de colones)

Descripción	AUMENTO	DISMINUCION	1 -Programa Administración		2 -Programa Docencia		3 -Programa Vida Estudiantil		4 -Programa Investigación		5 -Programa Extensión	
			AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION
Remuneraciones	927,617.22	-879,795.22	194,319.77	- 145,058.80	349,008.00	- 555,240.32	210,299.10	- 100,539.10	156,612.35	- 49,872.00	17,378.00	- 29,085.00
Servicios	347,088.70	-563,539.25	239,201.15	-499,591.71	16,687.14	-17,135.05	62,469.24	-4,719.97	17,781.96	-28,287.59	10,949.21	-13,804.93
Materiales y Suministros	142,145.39	-157,729.62	67,474.10	-56,246.14	23,659.03	-19,836.00	18,978.31	-3,332.58	17,601.09	-65,599.52	14,432.85	-12,715.39
Intereses y comisiones	6500.00	0.00	6500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Financieros	30700.00	-30700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30700.00	-30700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Duraderos	70,099.82	-52,344.54	39,493.66	-6,738.37	21,060.84	-21,060.84	0	0.00	1750	-16750	7,795.32	-7,795.32
Transferencias Corrientes	786,107.51	-626,150.00	195,162.31	- 129,855.00	116,224.87	-13000.00	442,010.00	-476405.00	31,051.35	-6,000.00	1,658.97	-890.00
TOTAL GENERAL	2,310,258.64	-2,310,258.64	742,150.99	-837,490.02	526,639.89	-626,272.21	764,456.65	-615,696.65	224,796.76	-166,509.11	52,214.35	-64,290.65

Fuente: Generados por SIVAD, datos tomados de la base de datos MINISIF-SOIN

Fuente: Informe MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4-2023, Pág. 27

- b. Reiterar a la Rectoría que es urgente avanzar hacia la dotación de sistemas de información que brinden soporte al proceso de planificación, de forma que se permita dar trazabilidad y control a la vinculación entre el Plan Anual Operativo y el presupuesto.
- c. Indicar que este acuerdo no es objeto de impugnación por carecer el mismo de efectos jurídicos propios.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

ARTÍCULO 13. Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 3323, Artículo 9 del 16 de agosto de 2023, donde se creó la Comisión Especial en defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y de la calidad de la educación costarricense en general, con acciones de unidad institucional. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 3323, Artículo 9 del 16 de agosto de 2023, donde se creó la Comisión Especial en defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y de la calidad de la educación costarricense en general, con acciones de unidad institucional, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión). La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que, la Asamblea Institucional Representativa es la responsable de aprobar las políticas generales de la universidad, las cuales consisten en una base para la toma de decisiones del Consejo Institucional y orientación a la comunidad universitaria. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”

“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.”

“10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 18, inciso o, establece lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.

...

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9 del 16 de agosto de 2023, acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA:

...

- b.** *Constituir una Comisión Especial de Defensa del FEES, conformada por:*
 - a. Dos personas integrantes del Consejo Institucional*
 - b. La persona que ejerce la Rectoría o su representante*
 - c. Una persona representante del Consejo de Docencia*
 - d. Una persona representante del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos*
 - e. Una persona representante del Consejo de la Vicerrectoría de Administración*
 - f. Una persona representante del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión*
 - g. Una persona representante de cada Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local y Centro Académico*
 - h. Tres personas representantes de la Comunidad Estudiantil nombradas por la Federación de Estudiantes del instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
- c.** *Disponer que, si las instancias que deben designar su representación en la Comisión Especial no lo hicieran en el plazo de siete (7) días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a este Consejo y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.*
- d.** *Adscribir la Comisión Especial, creada en este acto, a la Comisión de Planificación y Administración, para el seguimiento correspondiente, al amparo del Reglamento del Consejo Institucional; y establecer como plazo para el cumplimiento de sus objetivos el 1 de diciembre de 2023.*
- e.** *Definir como objetivos de la Comisión Especial de Defensa del FEES los siguientes:*
 - a. Definir una estrategia de divulgación y sensibilización para cada sector: docente, administrativo y estudiantil.*
 - b. Dar seguimiento y apoyo a las autoridades y al personal técnico que participan con el proceso de negociación y definición del FEES 2024 y quinquenal.*
 - c. Apoyar las acciones por la defensa de la educación en general.*
 - d. Mantener comunicación con las personas que cada una de las instancias de la institución defina como enlace con la Comisión.*

...

- g.** *Solicitar a cada Departamento y Escuela que nombre una persona representante, quien sirva de enlace para la comunicación con la Comisión Especial de Defensa del FEES y así mantener informada la instancia que representa.*
- h.** *Designar como representantes del Consejo Institucional a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y al Dr. Rony Rodríguez Barquero, quién además coordinará la Comisión.*

...”

4. Mediante memorando SCI-694-2023, fechado 17 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, coordinador de la Comisión Especial de Defensa del FEES, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, Vicerrectora de Administración, al Dr. Luis Gerardo Meza

Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y con copia al Consejo Institucional, se solicita apoyo para lograr que cada una de las instancias bajo su jerarquía nombren la representación respectiva ante la Comisión.

5. La Secretaría del Consejo Institucional registra las siguientes comunicaciones con respecto a las personas representantes ante la Comisión especial y personas de enlace con esta:

Comunicación y fecha	Dependencia	Remitente	Papel	Persona
DSC-104-2023, 18 de agosto, 2023	Campus Tecnológico Local San Carlos	Dr. Óscar López Villegas, director	Representante	Dr. Óscar López Villegas
DCTLSJ-285-2023, 18 de agosto, 2023.	Campus Tecnológico Local San José	MBA. Ronald Bonilla Rodríguez	Representante	Lic. Ricardo Ávila Solano
EQ-426-2023, 21 de agosto, 2023	Escuela de Química	Ing. Laura Quesada Carvajal, MDA, directora a.i.	Enlace	Máster Noemi Quirós Bustos
DCAA-060-2023, 21 de agosto, 2023	Centro Académico de Alajuela	Ing. Rogelio González Quirós, director	Representante titular y suplente	Ing. Rogelio González Quirós (titular), Sra. Priscilla Cantillo Valladares (suplente)
ATI-136-2023, 21 de agosto, 2023	Área Académica Administración de Tecnologías de Información	Ing. María José Artavia Jiménez, coordinadora	Enlace	Profesor Juan Andrés Segreda Johanning
VIE-475-2023, 22 de agosto, 2023	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, vicerrector	Representante	M.Sc. Paula Ulloa Meneses
VIESA-943-2023, 24 de agosto, 2023.	Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos	MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora	Representante	MSc. Xinia Artavia Granados
			Enlace Departamento de Orientación y Psicología	MEd. Adriana Mata Salas
			Enlace Departamento de Admisión y Registro	MBA. William Vives
			Enlace Departamento de Becas y Gestión Social	MSc. Xinia Artavia Granados
			Enlace Departamento de Servicios Bibliotecarios	MSc. Laura Meneses Guillén
			Enlace Clínica de Atención Integral en Salud	MSc. Marisela Meoño Martín
			Enlace Escuela de Cultura y Deporte	MA. Giancarlo Protti Ramírez

			DEVESA	MSc. Andrea Pacheco Araya
ViDa-554-2023, 23 de agosto, 2023	Consejo de Docencia	MAG Ricardo Coy Herrera, presidente	Representante	Dr. Roberto Cortés Morales
DLIM-182-2023, 23 de agosto, 2023	Centro Académico de Limón	Ing. Diego Noguera Mena, director	Representante	Ing. Diego Noguera Mena
VAD-282-2023, 24 de agosto, 2023	Vicerrectoría de Administración	MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora	Representante	MAE. Johnny Masís Siles
			Enlace Departamento de Gestión del Talento Humano	Sra. Hannia Rodríguez Mora
			Enlace Departamento de Aprovisionamiento	Sra. Evelyn Bonilla Cervantes
			Enlace Departamento de Administración del Mantenimiento	Sr. Mauricio Jiménez Paniagua
			Enlace Departamento de Servicios Generales	Sr. Aarón Román Sánchez
			Enlace Departamento Financiero Contable	Sr. Johnny Masís Siles
			Enlace GASEL	Ing. Andrés Robles Ramírez
R-745-2023, 28 de agosto, 2023	Rectoría	Ing. María Estrada Sánchez, Rectora	Representante titular	Ing. María Estrada Sánchez
			Representante suplente	Bach. Dahian Sánchez Pérez
VINC-096-2023, 30 de agosto, 2023	Centro de Vinculación	MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, directora ejecutiva	Representante	M.Sc. Silvia Hidalgo Sánchez

6. Por compromisos de agenda de la señora Rectora, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc, hasta el 26 de octubre de 2023 se llevó a cabo la juramentación parcial de las personas integrantes de la Comisión especial, que a continuación se citan:
- Dr. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, representante del Consejo Institucional y coordinador
 - Bach. Dahian Sánchez Pérez, representante de la Rectoría
 - Ing. Rogelio González Quirós, MAP., representante del Consejo Asesor del Centro Académico de Alajuela
 - Lic. Ricardo Ávila Solano, representante del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local de San José
 - Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., representante del Consejo Asesor del Centro Académico de Limón
 - M.Sc. Paula Ulloa Meneses, representante del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión

- g. M.Sc. Xinia Artavia Granados, representante del Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
7. Por diferentes motivos no fue posible realizar la juramentación de las siguientes personas integrantes de la Comisión:
- a. Máster Ana Rosa Ruiz Fernández, representante del Consejo Institucional
 - b. Dr. Roberto Cortés Morales, representante del Consejo de Vicerrectoría de Docencia
 - c. Máster Johnny Masís Siles, representante del Consejo de Vicerrectoría de Administración
 - d. Dr. Óscar López Villegas, representante del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local San Carlos
 - e. Tres representantes estudiantiles
8. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1043, efectuada el 7 de diciembre de 2023, lo siguiente:

“Resultado que:

1. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9 del 16 de agosto de 2023, acordó crear una Comisión Especial con el fin de realizar acciones de unidad institucional en defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y de la calidad de la educación costarricense en general, a la cual se le asignaron diversos objetivos por atender, con fecha máxima 01 de diciembre de 2023.*
2. *Se contó con respuesta de múltiples instancias institucionales con respecto a las personas representantes ante la Comisión, y personas enlaces con la Comisión.*
3. *Algunas de las instancias que debían integrar la Comisión no emitieron una respuesta, al igual que algunas instancias institucionales no comunicaron la persona enlace con la Comisión.*
4. *La mayoría de las personas integrantes de la Comisión fueron juramentados el día 26 de octubre de 2023, haciéndose imposible llevar a cabo tal juramentación con anterioridad, debido a dificultades para encontrar espacio en la agenda de la señora Rectora.*

Considerando que:

1. *Con respecto al segundo objetivo de la Comisión: “Dar seguimiento y apoyo a las autoridades y al personal técnico que participan con el proceso de negociación y definición del FEES 2024 y quinquenal, así como su redistribución entre las universidades públicas”, perdió su vigencia, al menos para el caso del FEES 2024, en vista de que el 22 de agosto de 2023 se suscribió entre el Poder Ejecutivo y las Universidades y el CONARE el Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2024.*
2. *Los objetivos restantes: a) Definir una estrategia de divulgación y sensibilización para cada sector: docente, administrativo y estudiantil; c) Apoyar las acciones por la defensa de educación general; d) Mantener comunicación con las personas que cada una de las instancias de la institución defina como enlace con la Comisión, si bien mantienen vigencia, sería más valioso, pertinente y completo impulsar un proceso de defensa del FEES conjunto entre las cinco universidades y el CONARE.*
3. *La juramentación tardía y parcial de los integrantes de la Comisión implicó pérdida de tiempo y oportunidad para poder cumplir con los objetivos asignados a la Comisión.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al Consejo Institucional que deje sin efecto el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, del 16 de agosto de 2023.*
- b. *Recomendar al Consejo Institucional que envíe un agradecimiento a las instancias que respondieron y a las personas designadas como*

representantes y enlaces ante la Comisión, indicándoles que por el momento el acuerdo se dejará sin efecto, y motivándoles a seguir la defensa del FEES desde sus respectivas instancias institucionales.

- c. *Recomendar al Consejo Institucional que inste a la Rectoría para que se promueva en el seno del CONARE un proceso conjunto entre este órgano y las cinco Universidades Estatales en procura de la defensa del FEES y en busca de una más equitativa redistribución de este Fondo.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha hecho saber que considera oportuno dejar sin efecto el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, del 16 de agosto de 2023, por haber perdido parcialmente vigencia y oportunidad.
2. La lucha por la defensa del Fondo Especial para la Educación Superior, su incremento real, y su más equitativa distribución entre las cinco Universidades Estatales debe ser permanente, y es mucho más completa si se realiza en el seno del Consejo Nacional de Rectores.

SE ACUERDA:

- a. Derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, del 16 de agosto de 2023.
- b. Enviar un agradecimiento a las instancias que respondieron y a las personas designadas como representantes y enlaces ante la Comisión especial, indicándoles que por el momento el acuerdo se dejará sin efecto, y motivándoles a continuar en la defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) desde sus respectivas instancias institucionales.
- c. Instar a la Rectoría para que se promueva en el seno del CONARE un proceso conjunto entre este órgano y las cinco Universidades Estatales, en procura de la defensa del FEES y en busca de una equitativa distribución de este Fondo.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

ARTÍCULO 14. Traslado a la Rectoría del oficio AUDI-160-2023, resultados obtenidos en el estudio “Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público” de la Contraloría General de la República. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Traslado a la Rectoría del oficio AUDI-160-2023, resultados obtenidos en el estudio “Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público” de la Contraloría General de la República, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 15 establece:

“Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

...”

3. Mediante el oficio AUDI-160-2023 con fecha del 14 de setiembre de 2023, la Auditoría Interna informó al Consejo Institucional, lo siguiente:

“Se informa que mediante oficio AUDI-159-2023, del 14 de setiembre de 2023, se remite a la Contraloría General de la República, la “Guía de verificación de controles” y el “Resumen Ejecutivo de Resultados”, que presenta los resultados obtenidos en la evaluación llevada a cabo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con los aspectos del estudio “Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público”, en respuesta al oficio DFOE-CAP-1744 (Núm. 10582), del 10 de agosto de 2023.

La Contraloría General de la República solicita, en el procedimiento establecido, que una vez que haya validado los resultados puedan compartirse con la administración, mismos que se remiten de manera adjunta.

...”

La documentación a la que se hace referencia fue registrada en la correspondencia de la Sesión Ordinaria No.3320 del 20 de setiembre de 2023, disponiéndose su traslado a la Comisión de Planificación y Administración para su respectivo análisis.

4. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1043, efectuada el 07 de diciembre de 2023, lo siguiente respecto al contenido del oficio AUDI-160-2023:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio AUDI-160-2023 la Auditoría Interna comunicó al Consejo Institucional los resultados obtenidos en la evaluación llevada a cabo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con los aspectos del estudio “Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público” atendiendo solicitud de la Contraloría General de la República.*

2. *Según se detalla en el respectivo “Resumen de Resultados” el tema se origina como parte del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Contraloría General de la República, como parte del objetivo estratégico número 4 llamado*

“Prevención de la corrupción”, siendo uno de los subsistemas, la gestión del potencial humano. En este sentido, el trabajo realizado por la Auditoría Interna será insumo para la Contraloría General de la República, en la determinación del nivel de aplicación de controles en las instituciones públicas para prevenir riesgos en el proceso de reclutamiento y selección de personal, y en particular generar insumos para fortalecer la prevención de riesgos, entre ellos, los de corrupción, la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia en las instituciones públicas.

3. Los resultados que se presentan producto de la aplicación del instrumento denominado “Guía de verificación de controles” se resumen así:

Subárea/Nivel	Seleccione el nivel obtenido				
	Optimizando	Avanzado	Intermedio	Básico	Inicial
Planificación			X		
Reclutamiento		X			
Selección		X			
Nivel General		X			

4. Según detalla el informe de resultados, la mayor fortaleza que de la revisión se destaca, es la disposición de un amplio marco normativo que garantiza, razonablemente, la gestión de los principales riesgos, la rendición de cuentas y la transparencia.

Por otra parte, el mayor reto que se presenta para la Institución es incorporar el enfoque estratégico en el planteamiento del proceso de reclutamiento y selección, identificando desde la estrategia institucional las necesidades de recurso humano y cómo pueden ser éstas suplidas de la mejor forma, complementado con ejercicios de evaluación de riesgos que permitan su monitoreo.

Por último, fortalecer los mecanismos de control, que se han determinado, que ofrecen oportunidades de mejora, en razón de que algunos no se encuentran actualizados, o es necesario su diseño, formalización y divulgación.

5. La Auditoría Interna considera relevante que la Administración ejecute las siguientes acciones; con el propósito de avanzar y fortalecer la gestión de prevención de riesgos en el proceso de reclutamiento y selección de personal institucional:

- i. Gestionar, con el apoyo de la Unidad Especializada de Control Interno, evaluaciones de riesgo y control interno, asociados al proceso de reclutamiento y selección de personal, mediante los cuales se proponga los respectivos planes de gestión, plazos y responsables para su atención.*
- ii. Valorar incorporar en los procesos de reclutamiento y selección el enfoque estratégico, identificando desde la estrategia institucional las necesidades de recurso humano y cómo pueden ser estas suplidas de la mejor forma.*
- iii. Definir, implementar y comunicar mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento del artículo 24 del Reglamento para Concursos Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la contratación de personas que sean parientes por consanguinidad o afinidad en jerarquía directa de la dependencia que requiere llenar la plaza; así como, un control que permita disminuir el riesgo de eventuales conflictos de interés respecto a la participación de personas funcionarias en la toma de las decisiones, durante las diferentes etapas del proceso, en relación con la selección de los oferentes o concursantes.*
- iv. Actualizar los procedimientos vigentes relacionados con el proceso de reclutamiento y selección del Departamento de Gestión de Talento Humano. Así como mejorar y formalizar el uso de los formularios que se utilizan en el*

proceso, por ejemplo, el "Consentimiento Informado", que requiere de formato y estandarización con respecto a otros formularios que se utilizan.

- v. Establecer los mecanismos de control que permitan identificar a las personas que, por motivo de sanción de inhabilitación (inelegibles), no pueden ser nombradas en puestos públicos.

Considerando que:

1. Se considera relevante socializar con la Administración las herramientas de fiscalización aplicadas en este tema y que según comunica la Auditoría Interna, fueron suministradas por parte de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.
2. Siendo revisados los resultados, complace el hecho de que la Institución presente un nivel Avanzado en las subáreas de Reclutamiento y Selección, mismas que se espera sean robustecidas a través de la reforma de la normativa para concursos, que se tiene en estudio en el seno de esta Comisión. En cuanto al subárea de Planificación, queda evidenciado que la Institución debe realizar mayores esfuerzos hacia esta parte estratégica.
3. Sobre las acciones propuestas para que sean ejecutadas por la Administración, se estima conveniente que se trasladen para su atención, en procura de fortalecer la prevención de riesgos, entre ellos, los de corrupción, la toma decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. Traslade a la Rectoría el oficio AUDI-160-2023 y sus documentos adjuntos para que divulgue con las instancias que considere convenientes, las herramientas de fiscalización aplicadas por la Auditoría Interna, como parte del estudio "Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público" que lleva a cabo la Contraloría General de la República.
- b. Solicite a la Rectoría que instruya a la Oficina de Planificación Institucional y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en conjunto emprendan las gestiones que se valoren necesarias en atención y seguimiento de las cinco acciones que la Auditoría Interna informa en el que serían relevantes hacia el fortalecimiento de la gestión de prevención de riesgos en el proceso de reclutamiento y selección de personal institucional.
- c. Solicite a la Rectoría que presente un informe al 30 de junio de 2024 sobre la valoración efectuada en cuanto a los aspectos estratégicos indicados en la acción No. 2 del oficio AUDI-160-2023."

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración analizó el contenido del oficio AUDI-160-2023, en el cual la Auditoría Interna comunica a este órgano, los resultados obtenidos en la evaluación llevada a cabo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con los aspectos del estudio "Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público" atendiendo solicitud de la Contraloría General de la República.
2. Producto del análisis efectuado por la Comisión, se tiene claridad de que, si bien la Institución presenta un resultado favorable en sus procesos de reclutamiento y selección de personal, también es importante atender los elementos de mejora que la Auditoría Interna encontró; todo ello en procura de incorporar en el proceso el enfoque estratégico y fortalecer los mecanismos de control.

SE ACUERDA:

- a. Trasladar a la Rectoría el oficio AUDI-160-2023 y sus documentos adjuntos para que divulgue con las instancias que considere conveniente, las herramientas de fiscalización aplicadas por la Auditoría Interna, como parte del estudio "Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público" que lleva a cabo la Contraloría General de la República.

- b. Solicitar a la Rectoría que instruya a la Oficina de Planificación Institucional y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en conjunto emprendan las gestiones que se valoren necesarias en atención y seguimiento de las cinco acciones que la Auditoría Interna informa serían relevantes hacia el fortalecimiento de la gestión de prevención de riesgos en el proceso de reclutamiento y selección de personal institucional.
- c. Solicitar a la Rectoría que presente un informe al 30 de junio de 2024 sobre la valoración efectuada en cuanto a los aspectos estratégicos indicados en la acción No. 2 del oficio AUDI-160-2023.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

ARTÍCULO 15. Levantamiento del condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Levantamiento del condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 2 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1 **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“2 **Vida Estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”*

*“3 **Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*

*“4 **Extensión y Acción Social.** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos como una forma de vinculación*

con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”

“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.”

“7 Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”

“9 Desarrollo Regional. Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.”

“10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, inciso b, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, el Consejo Institucional aprobó lo siguiente respecto al Plan Anual Operativo y su Presupuesto para el periodo 2024:

“SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Plan Anual Operativo 2024, conforme al informe adjunto al oficio R-890-2023...
- b. Aprobar el Presupuesto Ordinario 2024 por el orden de 81,753,681.75 miles de colones, conforme al informe adjunto al oficio R-890-2023...

[...]

- d. Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales incluidos en el Presupuesto Ordinario 2024, a la espera de que la Rectoría indique al Consejo Institucional, mediante cuales mecanismos serán atendidos los acuerdos siguientes:
 - i. Financiamiento de la ADERTEC derivado de la revisión del convenio respectivo (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo de 2023](#))

- ii. Presupuesto para atender el Programa de Residencias Estudiantiles (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 9, del 30 de noviembre de 2022](#))
- iii. Presupuesto para la FEITEC formulado por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no por medio de Transferencia corriente (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022](#))

Y también, para que la Rectoría presente las propuestas que permitan a la Comisión de Planificación y Administración, analizar y dictaminar -cuando corresponda- sobre:

- iv. El monto definitivo de la asignación presupuestaria 2024 para la FEITEC
- v. La creación, renovación y reconversión de plazas para el periodo 2024 (costo, distribución y características de las plazas específicas a financiar)
- vi. La posibilidad de que alguna porción de los montos que se presentan para ser invertidos en instrumentos financieros pueda ser redirigida para aumentar el presupuesto en becas, y no solo en las transferencias a terceras personas (estudiantes) -como se planteó en el escenario de la vigencia de la “Ley de Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil”- sino también en mantenimiento y mejoras a los edificios de residencias que están pendientes de reparación.
- vii. La redistribución de los montos que se presentan para ser invertidos en instrumentos financieros, en caso de que sean publicadas las leyes que se derivan del Expediente 23108 “Ley de Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil” y del Expediente 23330 “Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre de 2018”, según Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
- viii. El ajuste de los Planes Tácticos a la luz de los incisos vi y vii anteriores.

[...]

4. En la Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 11, del 15 de noviembre de 2023, el Consejo Institucional habilitó la ejecución de los recursos contenidos en la partida de Remuneraciones del Presupuesto Ordinario 2024, al encontrarse recibida y en trámite -en ese momento- la propuesta de creación, renovación y reconversión de plazas para el periodo 2024:

“SE ACUERDA:

- h. Autorizar la ejecución de los recursos de la partida de Remuneraciones del Presupuesto Ordinario 2024, liberando en consecuencia, el condicionamiento acaecido sobre ese presupuesto única y específicamente en lo que refiere al inciso d. ii [sic] del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023.

...”

5. Mediante oficio R-1221-2023, recibido el 4 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se indicó:

“...”

CONSIDERANDO QUE:

- I. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa son la base para la toma de decisiones de la Rectoría y la Política 2, reza:

“...
”

Política 2. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”

- II. *El reglamento [sic] del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en el artículo 18 lo siguiente:*

“Artículo 18. La utilización de los Recursos

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

- 1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.*
- 2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.”*

- III. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo de 2023. Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y solicitud a la Administración de revisión del convenio con la Asociación Deportiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC), acuerda:*

“...
”

a. Derogar el inciso b del acuerdo de la Sesión No. 1438, Artículo 16, del 9 de junio de 1988.

b. Solicitar a la Administración que revise el convenio ADERTEC, a la luz de las reformas aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3301, valorando en términos legales los efectos del origen de los recursos y sus implicaciones con el convenio vigente y considere estas gestiones en la formulación presupuestaria del año 2024.

- IV. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica en adelante ITCR y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominada ADERTEC, mantienen en vigencia un Convenio, firmado el 28 de octubre de 2022.*
- V. *La Administración revisa el Convenio con la ADERTEC y en conjunto con la Asesoría Legal determinan que la atención de beneficios para las personas estudiantes se puede realizar dentro de los centros funcionales de la VIESA y en coordinación con la Escuela de Cultura y Deporte, imperando la promoción y bienestar estudiantil.*
- VI. *La ADERTEC puede funcionar como otro sujeto privado, sin necesidad de recibir transferencias del ITCR, atendiendo en los diferentes ámbitos de su competencia, las necesidades de las personas funcionarias asociadas.*
- VII. *El Convenio en la cláusula décima indica:*

“...
”

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del documento y podrá ser prorrogado por un plazo similar, automáticamente, en caso de que alguna de las partes no indique lo contrario.

Así mismo, podrá ser derogado cuando alguna de ellas así lo manifieste, previa notificación por escrito a la otra parte, con 60 días naturales de anticipación.”

- VIII. *Se recibe copia del oficio DFC-927-2023 Atención acuerdo Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023. Plan Anual Operativo y*

su Presupuesto Ordinario para el periodo 2024, donde menciona la atención del inciso d, puntos ii, iii, vi, vii.

IX. La Oficina de Planificación Institucional remite el oficio OPI-414-2023 donde se indica que una vez que se gestionen los movimientos presupuestarios previa aprobación de la CGR y la entrada en vigencia del proyecto de Ley 23108, se procederá a realizar los ajustes correspondientes en los planes institucionales: Plan Anual Operativo 2024 y Plan Táctico de Inversión 2023-2024.

X. En la Gaceta N° 223 del día jueves 30 de noviembre de 2023, en la página 3 se publica Ley 23108 "Ley de Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil"

Por tanto, con el fin de atender lo correspondiente al inciso d punto i (ADERTEC) se propone:

1. Crear un fondo que garantice la atención de los beneficios a las personas estudiantes, tales como: equipamiento deportivo, pago de inscripciones en eventos deportivos, adquisición de uniformes para equipos, patrocinio de personas estudiantes que se destaquen en diversas disciplinas, material deportivo, alimentación especial, entre otros, coordinando directamente con las unidades respectivas de la Escuela de Cultura y Deporte, con el fin de que la institución cumpla con la política desarrollo integral y socioemocional de las personas estudiantes. Dicho fondo será parte del CF 203 del FSD y se incrementarán los objetos de gasto, según los tipos de ayuda que se requieran como se detalla a continuación:

TIPOS DE AYUDAS	OBJETO DE GASTO
Adquisición de equipamiento deportivo	Se abre el objeto de gasto correspondiente en el centro funcional del FSDE
Inscripciones en eventos deportivos	6-02-02-10 Asistencia Estudiantil
Adquisición de uniformes para equipos	6-02-02-10 Asistencia Estudiantil o se abre el objeto de gasto correspondiente en el centro funcional del FSDE
Patrocinio de estudiantes destacados en diversas disciplinas	Se abre el objeto de gasto correspondiente en el centro funcional del FSDE
Material deportivo en colaboración con la Unidad de Deporte	6-02-02-10 Asistencia Estudiantil
Otros	Se abre el objeto de gasto correspondiente en el centro funcional del FSDE

2. Sobre el origen de los recursos, siendo que no se incluyó en el Presupuesto Ordinario 2024 la suma de 15 millones de colones que se destinan anualmente a ADERTEC, se cubrirá con los fondos para ayudas asignados en el objeto de gasto 6-02-02-10 del centro funcional indicado. No obstante, si en el transcurso del período se hace necesario solicitar un refuerzo presupuestario adicional como aporte institucional al FSDE, el mismo será gestionado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos según el Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR.

3. La asignación de recursos se regirá por lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que dicta:

"Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

...

El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.”

4. *La aprobación de los tipos de ayudas se realizará a través de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE), según lo establece el reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *Finalizar el análisis del Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC), el cual se realiza en coordinación con la Asesoría Legal.*

Con respecto al Centro Funcional de la FEITEC se recuerda que éste opera de acuerdo a la normativa institucional vigente, además se encuentra pendiente de aprobación el oficio VIESA-1072-2023 Remisión de Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR referido al Presupuesto 2024, el cual establece en el inciso 9 lo siguiente:

9. La asignación del presupuesto 2024 se realiza a los siguientes centros funcionales:

Centro funcional	Monto	Descripción
203 FSDE	15,000,000	FESTEC
	2,756,250	Viajes Representación Estudiantil
El que se asigne a la FEITEC en 2024	100,000,000	Objetos de gasto que indique la FEITEC
TOTAL	117,756,250	

Como complemento a lo indicado en el oficio DFC-927-2023, una vez habilitado el centro funcional se realizarán las modificaciones presupuestarias respectivas previo ajuste al PAO (PAT) para incluir las actividades que se coordinen entre la Federación de Estudiantes del ITCR y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y si a ese momento ya se encuentra aprobado el reglamento para operativizar el centro funcional FEITEC, caso contrario dichas modificaciones presupuestarias deberán contar con la aprobación del Consejo Institucional.

...

6. La Rectoría aporta como documentos adjuntos al oficio R-1221-2023, los oficios DFC-927-2023 del 28 de noviembre del 2023, VAD-458-2023 del 30 de noviembre de 2023 y el OPI-414-2023 del 30 de noviembre de 2023.
7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1043 del 07 de diciembre de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-1221-2023 la Rectoría ha dado a conocer una serie de aspectos con miras a atender los insumos que son requeridos para habilitar la ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto Ordinario 2024, el cual, se mantiene condicionado por disposición del Consejo Institucional (Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023) con excepción de la partida de Remuneraciones que fue liberada recientemente (Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 11, del 15 de noviembre de 2023).*

Considerando que:

1. *Esta Comisión ha efectuado una revisión de la información aportada por la Rectoría en el oficio R-1221-2023 y sus documentos adjuntos: VAD-458-2023, OPI-414-2023 y DFC-927-2023, contra los requerimientos dispuestos*

por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, obteniendo lo siguiente:

a) **Sobre los mecanismos mediante los cuales la Rectoría atenderá el inciso i, referido al financiamiento de la ADERTEC derivado de la revisión del convenio respectivo (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo de 2023](#)):**

La Rectoría informa que ha examinado los términos del convenio ITCR-ADERTEC, llegando a determinar que la atención de los beneficios para las personas estudiantes es factible realizarla mediante la creación de un fondo, dentro del centro funcional 203 correspondiente al Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) -la aprobación de los tipos de ayudas se realizará a través de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil en el marco del reglamento que les rige- incrementando los recursos en las partidas correspondientes, de forma que se garantice la atención de las diversas necesidades en la materia, en coordinación con las unidades respectivas de la Escuela de Cultura y Deporte, quedando en funcionamiento la ADERTEC como otro sujeto privado, sin necesidad de recibir transferencias del ITCR, para los diferentes ámbitos de su competencia en cuanto a las necesidades de las personas funcionarias asociadas.

Para esta Comisión es necesario indicar lo siguiente:

- La intención del Consejo Institucional en el acuerdo de la [Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo de 2023](#) no fue eliminar el financiamiento que recibía la ADERTEC de parte de la Institución, siendo que la naturaleza de la organización y su funcionamiento no fueron elementos que se entraron a analizar, sino buscar un origen de los recursos distinto; no obstante, la Rectoría ha determinado la conveniencia de canalizar por medios institucionales directos, los beneficios a las personas estudiantes que practican el deporte.
- Surge inquietud sobre el cambio propuesto, en cuanto a si fue examinado el mecanismo mediante el cual se ejercerá en adelante la representación de los equipos deportivos en atención a Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.
- No se considera conveniente que se tomen recursos del presupuesto ordinario formulado y aprobado para el FSDE en el periodo 2024, para, además, atender los beneficios que anteriormente financiaba la ADERTEC a las personas estudiantes; por cuanto, el cambio en esas condiciones se constituye en un recorte al presupuesto del Fondo, al pasarle nuevas necesidades bajo el mismo presupuesto planificado para el año. En este sentido, se recomienda que los recursos para financiar estas nuevas necesidades se tomen de los recursos que estarán disponibles por efecto de la Ley 10382 "Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil", publicada en [La Gaceta Nº 223 del jueves 30 de noviembre del 2023](#).
- Es necesario que previo a efectuar cualquier cambio, se aporte el detalle del incremento presupuestario que tendría FSDE respecto al presupuesto aprobado para el periodo 2024, si se asumieran los beneficios que anteriormente financiaba la ADERTEC a las personas estudiantes.

b) **Sobre los mecanismos mediante los cuales la Rectoría atenderá el inciso ii, referido al presupuesto para atender el Programa de Residencias Estudiantiles (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 9, del 30 de noviembre de 2022](#)):**

La Rectoría no aporta información sobre el presupuesto que se destinará para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles en el periodo 2024. En el oficio DFC-927-2023 el Departamento de Financiero

Contable aporta elementos operativos para habilitar la dotación y ejecución de un eventual presupuesto.

Para esta Comisión es necesario indicar lo siguiente:

- Se esperaba conocer la forma en que serán atendidas las necesidades presupuestarias y el correcto funcionamiento de los servicios de residencias estudiantiles, en vista de que, lo pactado con la Administración en el año 2022, fue que la eliminación del cobro a las personas residentes no iba a incidir en la eliminación del presupuesto que se tenía disponible por efecto de dicha recaudación. Aunado a que, se indicó de forma expresa en el documento final del Plan Anual Operativo 2024, que un monto de 150 millones de colones para los Programas de Residencias en Cartago y San Carlos no sería considerado dadas las limitaciones presupuestarias actuales (Pág. 43).
- Se estima necesario que, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República, efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información, y habilitados los centros de costo para el Programa de Residencias Estudiantiles en el Campus Tecnológico Central Cartago y el Campus Tecnológico Local San Carlos, se remita el PAT de las instancias involucradas con el Programa de Residencias Estudiantiles, donde se muestren las actividades que se espera realizar y el presupuesto previsto para su ejecución.

c) **Sobre los mecanismos mediante los cuales la Rectoría atenderá el inciso iii, referido al presupuesto para la FEITEC formulado por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no por medio de Transferencia corriente (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022](#)):**

El Departamento de Financiero Contable indica que al realizar la carga del Presupuesto Ordinario 2024 en el Sistema de Información, esto una vez que haya sido aprobado por el ente contralor, se habilitará un centro de costo para la Federación de Estudiantes adscrito al Programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos y se asignarán los recursos incluidos en el presupuesto inicial para la FEITEC en la partida de Transferencias Corrientes.

Para esta Comisión es necesario indicar lo siguiente:

- Lo indicado por el Departamento de Financiero Contable atiende el requerimiento del Consejo Institucional en este inciso; no obstante, el condicionamiento en la ejecución de los recursos se aborda en el punto siguiente.

d) **Sobre las propuestas de Rectoría que permitan a la Comisión de Planificación y Administración analizar y dictaminar -cuando corresponda- en cuanto al inciso iv, referido al monto definitivo de la asignación presupuestaria 2024 para la FEITEC:**

El Acuerdo Mutuo en el cual se indica la propuesta de asignación presupuestaria 2024 para la FEITEC, fue aportada por la Rectoría mediante el oficio R-934-2023 del 5 de octubre de 2023.

Para esta Comisión es necesario indicar lo siguiente:

- Atendiendo observaciones de la Auditoría Interna (correo electrónico del 25 de octubre de 2023) esta Comisión solicitó a la Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio SCI-981-2023, fechado 01 de noviembre de 2023, un "detalle de origen y aplicación de recursos" específico para el financiamiento del presupuesto de la FEITEC y el FSDE, en vista de que esta Comisión mantiene interés en que se administren -los recursos- en distintos centros funcionales (uno para el FSDE y otro para la FEITEC); lo cual, según previene la Auditoría

Interna, podría provocar una disminución de recursos del presupuesto aprobado para la función del FSDE en atención al artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En el oficio DFC-844-2023 del 09 de noviembre de 2023, se dio respuesta al oficio SCI-981-2023; no obstante, el contenido que aportó el Departamento Financiero Contable no permite determinar el origen y aplicación de recursos para el FSDE y el origen y aplicación de recursos para FEITEC, dado que se presentan los datos en forma general. En este sentido, la información aportada no permite a la Comisión tener certeza de que las fuentes de ingreso que reglamentariamente deben ser destinadas al FSDE (Artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del ITCR) no se están utilizando para financiar a la FEITEC, y que además, con la separación que pretende esta Comisión, para que los recursos se administren en distintos centros funcionales (uno para el FSDE y otro para la FEITEC) se genere, en consecuencia, una disminución de recursos del presupuesto aprobado para la función del FSDE.

- *Es necesario contar con el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual, se pueda asegurar el cumplimiento del fin público encomendado, constatar la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024.*
 - *Se estima necesario que se mantenga condicionada la ejecución de los recursos en el centro de costo que se creará -según lo indicado en el oficio DCF-927-2023- a la espera de que se aporten los insumos indicados que permitirán al Consejo Institucional definir sobre el monto definitivo que será asignado, según propuesta recibida en el Acuerdo Mutuo.*
- e) **Sobre las propuestas de Rectoría que permitan a la Comisión de Planificación y Administración, analizar y dictaminar -cuando corresponda- en cuanto:**
- *Al inciso vi referido la posibilidad de que alguna porción de los montos que se presentan para ser invertidos en instrumentos financieros pueda ser redirigida para aumentar el presupuesto en becas, y no solo en las transferencias a terceras personas (estudiantes) -como se planteó en el escenario de la vigencia de la “Ley de Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil”- sino también en mantenimiento y mejoras a los edificios de residencias que están pendientes de reparación.*
 - *Al inciso vii referido a la redistribución de los montos que se presentan para ser invertidos en instrumentos financieros, en caso de que sean publicadas las leyes que se derivan del Expediente 23108 “Ley de Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil” y del Expediente 23330 “Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre de 2018”, según Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 - *Al inciso viii referido al ajuste de los Planes Tácticos a la luz de los incisos vi y vii anteriores.*

El Departamento Financiero Contable ha informado que, excluidos los recursos de Regla fiscal aunado al análisis realizado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, con la aplicación de la Ley 10386 “Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre de 2018” (publicada en el Alcance No. 185 a la Gaceta No. 176 del 26 de setiembre del año en curso) la

Institución podría incrementar el gasto total en el 2024, mediante los mecanismos formalmente establecidos (Presupuesto Extraordinario y Modificaciones Presupuestarias) en un 0.24%, porcentaje que equivalente a ¢168,148.38 miles.

Para esta Comisión es necesario indicar lo siguiente:

- *Si bien se presenta la estimación de recursos que estarán disponibles por efecto de la Ley 10386 “Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre de 2018”, es necesario que la Rectoría presente la priorización de uso de esos recursos en atención a lo solicitado por el Consejo Institucional en los incisos vi, vii y viii.*
- *Es necesario que se analice el impacto en el presupuesto institucional 2024, por efecto de la recién publicación de la Ley 10382 “Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil” (La Gaceta N° 223 del jueves 30 de noviembre del 2023).*
- *Es necesario que la Rectoría presente al 29 de febrero de 2024, la priorización de uso de los recursos que estarán disponibles, en atención a lo solicitado por el Consejo Institucional en los incisos vi, vii y viii, dado que ambas leyes se encuentran publicadas.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que levante -con excepción de los recursos reservados para dotar de presupuesto a la FEITEC- el condicionamiento que se mantiene sobre la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024, acaecido en la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, tomando en consideración los elementos de seguimiento que esta Comisión ha detallado para cada uno de los aspectos que le dieron origen, según se amplía en el apartado anterior del presente dictamen.” (La negrita corresponde al original)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha efectuado un análisis detallado sobre cada uno de los aspectos solicitados por este Consejo a la Rectoría, con miras a liberar la ejecución de recursos contenidos en el Presupuesto Ordinario 2024.
2. Este órgano hace suyo el análisis, razonamientos y recomendación que emite la referida Comisión en su dictamen, mismo que se ha transcrito en el resultando 7; por encontrar que se efectúa un correcto seguimiento integral de los aspectos que originaron el condicionamiento, los cuales, si bien no se encuentran atendidos en su totalidad, prevalece el hecho de que la Institución debe continuar sus operaciones.

SE ACUERDA:

- a. Levantar -con excepción de los recursos reservados para dotar de presupuesto a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC)- el condicionamiento que se mantiene sobre la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024, que data de la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023.
- b. Solicitar a la Rectoría que antes del 29 de febrero de 2024 atienda los siguientes elementos referidos al funcionamiento indicado en el oficio R-1221-2023, para los beneficios en materia deportiva para personas estudiantes, que a la fecha administra la Asociación Deportiva y Recreativa del ITCR (ADERTEC):
 - i. ¿Cuál será el mecanismo mediante el cual se ejercerá en adelante la representación de los equipos deportivos de la Institución, en atención a Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación?.
 - ii. Este Consejo no aprueba que se tomen recursos del presupuesto ordinario formulado y aprobado para el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil de Desarrollo Estudiantil (FSDE) en el periodo 2024, para, además, atender los beneficios que anteriormente financiaba la ADERTEC a las personas estudiantes; por cuanto, el cambio en esas condiciones se constituye en un

recorte al presupuesto del Fondo, al pasarle nuevas necesidades bajo el mismo presupuesto planificado para el año. En este sentido -en ausencia de otro origen para ese financiamiento- se deberán cubrir esas necesidades con los recursos que estarán disponibles por efecto de la Ley 10382 "Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil", publicada en [La Gaceta N° 223 del jueves 30 de noviembre del 2023](#).

- iii. Previo a efectuar cualquier cambio en este aspecto (ADERTEC-FSDE) se deberá aportar el detalle del incremento presupuestario que tendría FSDE respecto al presupuesto aprobado para el periodo 2024, si se asumieran los beneficios que anteriormente financiaba la ADERTEC a las personas estudiantes.
- c. Solicitar a la Rectoría que antes del 16 de febrero de 2024, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República, efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información y habilitados los centros de costo detallados en el oficio DFC-927-2023 para el Programa de Residencias Estudiantiles en el Campus Tecnológico Central Cartago y el Campus Tecnológico Local San Carlos, se remita el Plan Anual de Trabajo (PAT) de las instancias involucradas con esos programas, donde se muestren las actividades que se espera realizar y el presupuesto previsto para su ejecución.
- d. Solicitar a la Rectoría que antes del 31 de enero de 2024, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República y efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información, informe a este Consejo, el centro de costo creado para la FEITEC, según se anunció en el oficio DFC-927-2023.
- e. Mantener el condicionamiento en los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024, para pactar el monto definitivo de presupuesto para la FEITEC, a la espera de que la Rectoría:
 - i. Aporte un detalle de origen y aplicación de recursos, específico para el financiamiento del presupuesto de la FEITEC y del FSDE, en el cual se presenten los datos en forma separada (uno para la FEITEC y otro para el FSDE), de forma que se acredite la correcta atención del artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.
 - ii. Aporte el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se pueda asegurar el cumplimiento del fin público encomendado, constatar la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024 de la Institución.
 - iii. Este Consejo resuelva sobre la dotación de recursos propuesta en el Acuerdo Mutuo, que se registra recibido en el oficio R-934-2023.
- f. Solicitar a la Rectoría que presente, al 29 de febrero de 2024, la priorización de uso de los recursos que estarán disponibles, en atención a lo solicitado en los incisos vi, vii y viii del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, en vista de que a la fecha, tanto la Ley 10386 "Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre de 2018" como la Ley 10382 "Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil", se encuentran publicadas.
- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades

recorridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

h. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

ARTÍCULO 16. Respuesta a la Resolución TEE 7-2023, sobre el financiamiento a la representación estudiantil. (A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Respuesta a la Resolución TEE 7-2023, sobre el financiamiento a la representación estudiantil, a cargo de los Integrantes del Consejo Institucional. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 2 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

“Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

Artículo 108

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.” (El resaltado es proveído)

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.

El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“2. Vida Estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.” (Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023

del 27 de setiembre del 2023. Publicado en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1143-2023 de fecha 3 de octubre del 2023)

3. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:
“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...
c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
...”

4. A partir de un Convenio firmado entre la Rectoría y la FEITEC se han acordado los montos a asignar a esta instancia, siendo el clasificado hasta el año 2022 como “Transferencia a terceros”. A continuación, se detalla los montos que se aprobaron para la FEITEC bajo este mecanismo del año 2015 al año 2022:

Año	Monto de Transferencia	% de crecimiento	FSDE		Total Presupuesto FEITEC
			FESTEC	Viajes Representación Estudiantil	
2015	¢24.830.700,00	5%	¢24.830.700,00	¢7.000.000,00	¢56.661.400,00
2016	¢60.000.000,00	141,64%	¢26.250.000,00	¢2.500.000,00	¢88.750.000,00
2017	¢80.000.000,00	33,33%	¢27.562.500,00	¢2.625.000,00	¢110.187.500,00
2018	¢100.000.000,00	25,00%	¢28.940.625,00	¢2.756.250,00	¢131.696.875,00
2019	¢100.000.000,00	25,00%	¢15.000.000,00	¢2.756.250,00	¢117.756.250,00
2020	¢100.000.000,00	25,00%	¢15.000.000,00	¢2.756.250,00	¢117.756.250,00
2021	¢100.000.000,00	25,00%	¢15.000.000,00	¢2.756.250,00	¢117.756.250,00
2022	¢100.000.000,00				

5. El Consejo Institucional, a partir del año 2021, ha establecido políticas de formulación y ejecución del plan-presupuesto para cada año. En estas políticas, en especial las de formulación, se han garantizado y fortalecido los recursos para el movimiento estudiantil. A continuación, se presenta la política de formulación del año 2023 que garantizó el presupuesto ordinario de ese año:

“...
5.20. Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calcularán según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico, acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria del último año.
...” Acuerdo Consejo Institucional 3262, Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023”

6. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, la Auditoría Interna dirige las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

“...
Advertencia:
Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:

1. Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.
2. Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC - Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto” (La negrita es proveída)

7. A raíz de esta advertencia de la Auditoría, el Consejo Institucional inició una serie de acciones que se detallan a continuación:
 - i. Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, aprobó el plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”.
 - ii. Sesión Ordinaria No. 3282, artículo 7, del 28 de setiembre de 2022: Se aprueba el Plan- Presupuesto 2023, con el siguiente condicionante al financiamiento de la FEITEC:
 - a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado), bajo las medidas siguientes:
 - i. La Rectoría deberá presentar antes del 15 de noviembre de 2022 la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.
 - ii. En caso de que la Administración encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería realizarse, excepcionalmente, mediante transferencia.
 - iii. La Rectoría, en coordinación con la FEITEC, deberá aportar antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.
 - b. Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso anterior, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.
 - c. Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo las modificaciones que correspondan en Sistema de Implementación de Recomendaciones, para ajustar el Plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021, conforme lo detallado en este acto.
(El subrayado es proveído)

iii. Sesión Ordinaria No.3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022: se aprobaron las "Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022)", según se detalla:

a. Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales (¢117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en espera de que este Consejo defina los mecanismos más adecuados para su ejecución:

Programa	Partida	Monto (en colones)
3. VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	17.756.250,00
	TRANSF. CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	100.000.000,00

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3270, artículo 8, del 22 de junio de 2022, prorrogó al 16 de diciembre de 2022, el plazo de entrega del producto: Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado; pactado en el plan de atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020", aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo del 2022.

9. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-141-2022, fechado 22 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, a esa fecha Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en ese momento Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, entonces Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración y a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se indica:

"Se remite al Consejo Institucional, el informe AUDI-AD-005-2021, "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020".

La advertencia tramitada en esa fecha como un servicio preventivo pretendía, que de manera oportuna, el Consejo Institucional razonara, sustentara y fundamentara una decisión que se considera de interés institucional para fortalecer el sistema de control interno, en relación con la necesidad de asegurar la razonabilidad en el uso de los recursos que se destinan para apoyar la actividad desplegada por la representación estudiantil, con fundamento en lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La advertencia, en lo que interesa, señala lo siguiente:

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC - Transferencias al Sector Privado, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.

10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3256, del 23 de marzo de 2022, Artículo 14, aprobó el Plan de acción para atender la advertencia.

En esa sesión se acuerda, que al 30 de junio de 2022, se presentara el Análisis requerido sobre el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado. Este plazo resultaba razonable en relación con la pretensión planteada en la advertencia, toda vez que la decisión sería tomada antes de la formulación y aprobación del Plan-Presupuesto 2023; no obstante el plazo inicial fue ampliado al 16 de diciembre de 2022, , mediante autorización del Consejo Institucional a solicitud de la Rectoría , argumentándose que debe convocarse a un equipo técnico que pueda facilitar la revisión del modelo actual, presentar un análisis razonable y el informe final. Se desconoce de las limitaciones que se han tenido para conformar el equipo técnico que se requiere, lo que eventualmente puede retrasar los resultados del informe.

La importancia de resolver de manera prioritaria sobre un eventual cambio del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC radica en que ejecutar el recurso dentro del presupuesto institucional reduce de manera significativa una eventual materialización de riesgos legales, de imagen y reputacionales, de continuarse produciendo manejos inadecuados de recursos, de conformidad con los resultados expuestos en los servicios de auditoría generados al respecto. Asimismo, se minimizaría el costo administrativo del control tanto para la FEITEC como para el ITCR, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Se informa, que de manera paralela a la tramitación del presente oficio, se ha gestionado ante la Vicerrectoría de Administración, mediante oficio AUDI-AD-005-2022, del 22 de julio de 2022, reconsiderar la posición que ha sustentado en un criterio de la Asesoría Legal , para que los recursos asignados a la representación estudiantil y que hasta la fecha se han presupuestado como una transferencia, se clasifiquen como recursos sin contraprestación, toda vez que después de un análisis pormenorizado esta Auditoría no encuentra criterios legales, ni técnicos que sustenten la clasificación actual, gestión que se encuentra en proceso.

*Se conoce, aunado a lo anterior, que en ejercicio del derecho ciudadano, la Contraloría General de la República ha recibido una denuncia, relacionada con "eventuales manejos inapropiados" por parte de la Federación de Estudiantes (FEITEC) de los fondos que le transfiere el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que **esta Auditoría considera oportuno, plantear una excitativa al Consejo Institucional para que valore la conveniencia institucional de reconsiderar esa ampliación de plazo, analizando la posibilidad de conformar el equipo técnico de manera urgente, si es que no se ha conformado y adelantar la fecha de presentación del informe de los resultados del estudio sobre el modelo señalado en párrafos anteriores, antes de formular y aprobar el Presupuesto Ordinario 2023, como la expresión financiera de un plan determinado, para que la decisión en el cambio del modelo de administración de los recursos que se asignan a la representación estudiantil, sea analizada, aprobada e incorporada en éste, para que surta efectos inmediatos y no retardar decisiones que a todas luces resultan inconvenientes a los intereses de la Institución.***

Se recuerda que tanto la acción como la inacción en la toma de decisiones que conlleven al debilitamiento del sistema de control interno eventualmente puede constituirse en un hecho generador de responsabilidad de tipo administrativo o civil, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, artículo 39." (La negrita es proveída)

11. El Tribunal Electoral Estudiantil comunicó al Consejo Institucional el acuerdo tomado en la sesión 16, mediante RESOLUCIÓN TEE-7-2023, del día 7 de diciembre del 2023. En su razonamiento y en particular en los "Antecedentes" indica lo siguiente:

“2. El Tribunal Electoral Estudiantil no ha contado con presupuesto para realizar el proceso electoral, esto debido a que el Consejo Institucional no había aprobado el presupuesto correspondiente para la Federación de Estudiantes.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración razonó, en su reunión No. 991, realizada el jueves 06 de octubre de 2022, lo siguiente:

“ ...

4. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se disponga que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC, a partir del periodo 2023, se realice por medio de un centro funcional del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado), bajo una serie de medidas que faciliten y garanticen su operación.

5. Este órgano debe actuar de manera congruente y en apego a la normativa vigente, por tal motivo debe girar las instrucciones que sean oportunas y necesarias, tal cual razona la Comisión de Planificación y Administración en su dictamen, para poner a disposición de la FEITEC en tiempo -y sin debilitar el control interno- los fondos para la operación del periodo 2023, en vista de que los resultados del estudio del mecanismo de asignación de recursos a la FEITEC, en el marco de la advertencia AUDI-AD-005-2021, no se tendrán en una fecha que permita adoptar decisiones previo al inicio del periodo 2023 y en procura del cumplimiento de los objetivos para los cuales se asignan estos fondos públicos.”

2. Según consta en la correspondencia que ha ingresado al Consejo Institucional, a la fecha de hoy no se ha recibido ninguna solicitud de presupuesto de parte del Tribunal Electoral Estudiantil.
3. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3333 del 11 de octubre de 2023, Artículo 10, se autoriza la modificación presupuestaria solicitada mediante memorando VIESA-1067-2023, en la que según lo detallado se pretendía disponer de ₡4,000,000.00 para “Elecciones CE y CERS”, este trámite se realizó con la mayor celeridad posible, con el objetivo de evitar afectaciones en el funcionamiento del Movimiento Estudiantil.
4. Es importante aclararle a la Comunidad Universitaria y a la Comunidad Nacional que existe evidencia, una de ellas, en el memorando VIESA 1228-2023 del 30 de octubre del presente año, que indicó al Tribunal Electoral Estudiantil que dicha vicerrectoría procedió con la modificación presupuestaria para asignar al objeto de gasto correspondiente los ₡4 millones de colones, que según el oficio FEITEC-PRES-111-2023, se disponen para las elecciones CE y CERS y se solicitó a dicho órgano indicar la fecha en la que se llevarían a cabo los procesos electorales.
5. El Instituto Tecnológico de Costa Rica y en especial el Consejo Institucional, en atención de la Ley de Control Interno, debe garantizar una administración de los fondos públicos transparente y con rendición de cuentas.
6. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica que la FEITEC es el órgano de gobierno estudiantil, y como órgano autónomo debe velar por la consistencia de sus reglamentos y estatuto con este, por lo que se deben asegurar los principios democráticos de alternancia y representación, según lo expone el mismo Estatuto Orgánico de la FEITEC.

SE ACUERDA:

- a. Manifiestar al Tribunal Electoral Estudiantil (TEE), a la Comunidad Universitaria y a la Comunidad Nacional que es inaceptable e incorrecto el párrafo 2 de la Resolución del TEE 7-2023, el cual expresa en sus antecedentes lo siguiente:

“ ...

2. El Tribunal Electoral Estudiantil no ha contado con presupuesto para realizar el proceso electoral, esto debido a que el Consejo Institucional no había aprobado el presupuesto correspondiente para la Federación de Estudiantes.

“ ...”

- b. El Consejo Institucional ha actuado siguiendo la legislación nacional de Control Interno y ha establecido medidas que permitan la operación adecuada y óptima de todas sus actividades, y en especial del Movimiento Estudiantil según su competencia, en cuanto a la aprobación del presupuesto 2023 y las solicitudes correspondientes a la Administración, para la atención de sus necesidades.
- c. Aclarar a la Comunidad Universitaria y a la Comunidad Nacional que, desde el mes de octubre del presente año, la FEITEC y el Tribunal Electoral Estudiantil cuentan con los recursos para que se llevaran a cabo los procesos electorales.
- d. Solicitar a la Administración, como se ha plasmado en acuerdos del Consejo Institucional anteriores, que siga brindando los mecanismos operativos y funcionales que le permitan a la Representación Estudiantil atender sus obligaciones según su propio Estatuto Orgánico, en este caso el proceso de elecciones, mientras se inicia el uso del mecanismo de administración de los recursos asignados según Plan-Presupuesto 2024.
- e. Reconocer los aportes y reiterar la importancia de la representación estudiantil en todos los órganos de decisión institucionales.
- f. Hacer un llamado al Consejo Ejecutivo de la FEITEC y al Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) para que garantice las elecciones estudiantiles del Consejo Ejecutivo y del Consejo Ejecutivo Regional, para procurar la consistencia entre su Estatuto Orgánico, como órgano autónomo, con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tal como lo indica el artículo 108 estatutario.
- g. Indicar que este acuerdo no es objeto de impugnación por carecer el mismo de efectos jurídicos propios.
- h. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta moción de orden para hacer un cambio en la agenda con el fin de dar la palabra a la señora Laura Hernández Alpízar, quien se debe retirar de la sesión y quiere dirigir unas palabras para despedirse, por haber finalizado su gestión en el Consejo Institucional. Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

NOTA: Al ser las 11:57 a.m., se retira de la sesión el señor Daniel Cortés Navarro, con autorización de la Presidencia.

NOTA: Al ser las 11:58 a.m., se retira de la sesión la señora Laura Hernández Alpízar, con autorización de la Presidencia.

ARTÍCULO 17. Corrección de error material en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3339, artículo 11, del 15 de noviembre de 2023, referido a la renovación y modificación de plazas para el periodo 2024. (A cargo del MAE. Nelson Ortega Jiménez)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Corrección de error material en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3339, artículo 11, del 15 de noviembre de 2023, referido a la renovación y modificación de plazas para el periodo 2024, a cargo del MAE. Nelson Ortega Jiménez. (Adjunta al acta de esta sesión). La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. De conformidad con las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la creación de plazas y la modificación de aquellas, cuyas características se requieran distintas por un periodo superior a los 12 meses consecutivos o discontinuos, o bien que impliquen una modificación del Plan Anual Operativo.
3. En la Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 11, del 15 de noviembre de 2023, el Consejo Institucional resolvió sobre la propuesta de renovación y modificación de plazas para el periodo 2024 que propuso la Rectoría mediante el oficio R-1086-2023. Como parte de este acuerdo, se consignó lo siguiente en la línea 7 de la tabla detallada en el inciso d. del apartado resolutivo:

“... ”

d. *Renovar con las modificaciones señaladas en cada caso, las siguientes plazas con cargo a los Fondos del Sistema, cuyo requerimiento se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2024:*

No.	Programa	Cód. plaza	Puesto	Adscrita a:	Cate- goría	Jor- nada	Perio- do	TCE	Nombra- miento	Observaciones
7	1. Administra- ción	FSP-06-1 Código anterior FSAL041 -1	Profesional en Tecnolo- gías de Informa-ción y Comunica- ción	Dirección Centro Académico de Alajuela	C125	100%	12	1,00	Perma- nente	Para realizar labores de soporte técnico a equipos y programas de computación. Modificación: Su condición para de temporal a permanente según oficio CNR-371-2023.

“... ”

4. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que “en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha advertido que el puesto "Profesional en Tecnologías de Información y Comunicación" anotado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 11, del 15 de noviembre de 2023, para la plaza FSP-06-1 (código anterior FSAL041-1), ubicada en la línea 7 de la tabla detallada en el inciso d. del apartado resolutivo, debe ser corregido por "Técnico (a) en Tecnologías de Información y Comunicación".
2. Se ha confirmado que el puesto correcto es el que se detalló en la matriz de Excel “Renovación y reconversión Plazas FEES_FS 2024 VF” siendo "Técnico (a) en Tecnologías de Información y Comunicación" el cual corresponde a la categoría salarial presupuestada y anotada en el acuerdo del Consejo Institucional, sea 125. Se indica que por error involuntario se indicó el puesto "Profesional en Tecnologías de Información y Comunicación" en el documento titulado "Resumen síntesis Renovación y Modificación FEES y Fondo del Sistema" que se aportó junto a la matriz, mediante el oficio R-1086-2023, donde la Rectoría presentó la versión final de la propuesta de plazas en renovación y modificación para el periodo 2023, documento del cual se tomaron las características de las plazas para efectos del acuerdo indicado.
3. El acuerdo que este Consejo adoptó para los efectos permite también confirmar que se trata de un error material y que no se pretendió modificar el puesto en cuestión, dado que,

en el detalle de cambios de la plaza consignado en el mismo acuerdo se anotó "Modificación: su condición para [sic] de temporal a permanente según oficio CNR-371-2023".

4. Por tratarse de un error material, dado que se está en presencia de una referencia equivocada en el nombre del puesto correspondiente a la plaza FSP-06-1, puede ser corregido al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

- a. Corregir el error material cometido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 11, del 15 de noviembre de 2023, en lo correspondiente al nombre del puesto de la plaza FSP-06-1 (código anterior FSAL041-1), destacada en la Dirección del Centro Académico de Alajuela; de manera que donde dice "Profesional en Tecnologías de Información y Comunicación" se lea "Técnico (a) en Tecnologías de Información y Comunicación". En consecuencia, debe leerse la línea 7 de la tabla detallada en el inciso d. del apartado resolutivo, así:

No.	Programa	Cód. plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nomb ra- mient o	Observaciones
7	1. Administración	FSP-06-1 Código anterior FSAL041-1	Técnico en Tecnologías de Información y Comunicación	Dirección Centro Académico de Alajuela	C125	100%	12	1,00	Permanente	Para realizar labores de soporte técnico a equipos y programas de computación. Modificación: Su condición de temporal a permanente según oficio CNR-371-2023.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrán interponerse las gestiones de aclaración y adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acto.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3343.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 18. Temas de Asuntos Varios

No se presentaron temas de asuntos varios por escrito.

Proceden las personas presentes a emitir un agradecimiento a quienes finalizan su gestión en el Consejo Institucional este próximo 31 de diciembre. Así mismo, rinden su gratitud al personal que brinda apoyo a la labor del Consejo Institucional.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta moción de orden para ampliar el horario de la sesión hasta las 12:45 p.m. Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 votos en contra.

Continúan las personas presentes rindiendo también un afectuoso agradecimiento a la señora Ana Damaris Quesada Murillo, quien se acoge a su jubilación en el presente mes. También agradecen a la Comunidad Institucional por la labor efectuada en el año que está por terminar y le desean un buen descanso en el periodo de vacaciones que está por iniciar, así como éxitos al periodo lectivo de Verano.

Sin más temas que atender y siendo las doce con cuarenta minutos de la mañana, se levanta la sesión.

cmppm